



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ICA**

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2023-2-0659-AC

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ICA
ICA – ICA - ICA**

**“ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS TIPO N 95, MEDIANTE
CONTRATACIONES DIRECTAS N°s 005, 006 y 007-2020-
DIRESA-ICA”**

PERÍODO: DEL 1 DE JULIO DE 2020 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2020

TOMO I DE II

**19 DE SETIEMBRE DE 2023
ICA – PERÚ**

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**



0 7 1 6



0 1 0 2 0 2 3 2 0 6 5 9 0 0

001

INFORME DE AUDITORIA N° 010-2023-2-0659-AC

“ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS TIPO N 95, MEDIANTE CONTRATACIONES DIRECTAS
Nºs 005, 006 y 007-2020-DIRESA-ICA”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1.1. Origen	1
1.2. Objetivos	1
1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
1.4. De la entidad o dependencia	2
1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	3
1.6. Aspectos relevantes	3
II. DEFICIENCIAS DEL CONTROL INTERNO	3
III. OBSERVACIONES	4
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	39
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	39
VI. CONCLUSIONES	39
VII. RECOMENDACIONES	40
VIII. APÉNDICES	41



INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2023-2-0659-AC

“ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS TIPO N 95, MEDIANTE CONTRATACIONES DIRECTAS Nºs 005, 006 y 007-2020-DIRESA-ICA”

PERÍODO: DEL 1 DE JULIO DE 2020 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2020

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Dirección Regional de Salud de Ica, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0659-2023-008, acreditado mediante Oficio n.º 240-2023-GORE.ICA-DIRESA/OCI de 24 de julio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si las contrataciones directas n.ºs 005, 006 y 007-2020-DIRESA-ICA, se efectuaron de conformidad a la normativa aplicable.

Objetivo Específico:

Establecer si el contratista cumplió con las obligaciones contractuales, dentro de los plazos otorgados conforme a las órdenes de servicio y lo establecido en las normativas aplicables.

Establecer si las contrataciones directas n.ºs 005, 006 y 007-2020-DIRESA-ICA se efectuaron en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control comprende la revisión y análisis de las de las contrataciones directas n.ºs 005, 006 y 007-2020-DIRESA-ICA, ejecutadas por la Dirección Regional de Salud de Ica, para la adquisición de Mascarillas descartables tipo N-95.

Materia Comprometida

La Entidad adquirió de la empresa Distribuidora de Suministros Médicos del Sur S.R.L., Mascarillas descartables tipo N-95 - makrite empresa que ofertó los mismos, al doble del precio que los adquirió, generando que la Entidad se perjudique económicamente por S/598 120,00; y que además, en la última contratación se simuló el cumplimiento del plazo contractual, pese a que el contratista incumplió con entregar la totalidad de los bienes en el plazo ofertado, permitiendo la inaplicación de las penalidades por mora S/56 666.68.



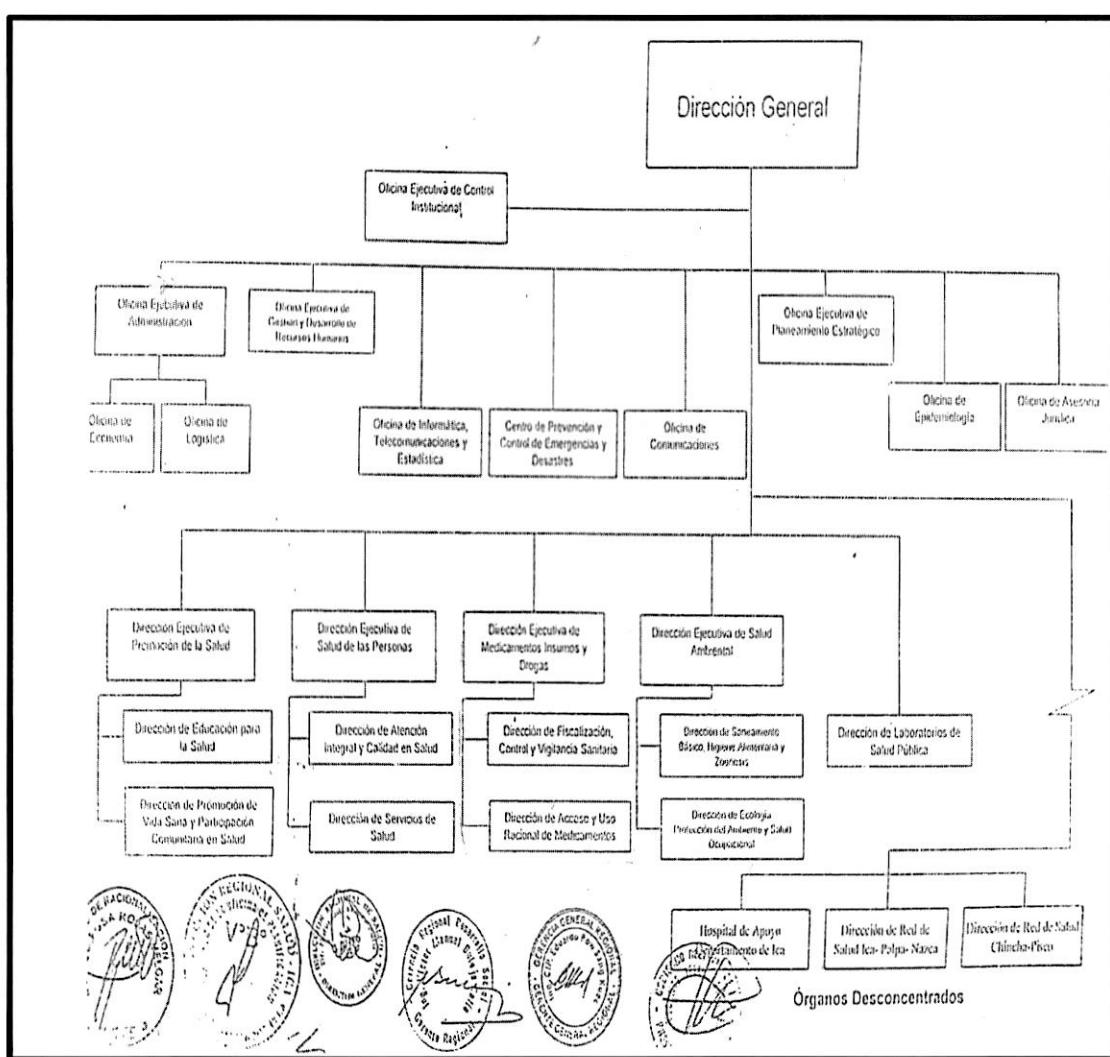
Alcance

El alcance de la auditoría comprenderá las operaciones, procesos y actividades de 1 de julio de 2020 al 30 de setiembre de 2020 llevados a cabo por la Dirección Regional de Salud de Ica, en los procesos de contrataciones directas n.os 005, 006 y 007-2020-DIRESA-ICA, y la dirección ejecutiva de medicamentos insumos y drogas de la Dirección Regional de Salud de Ica.

1.4. De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Salud de Ica, pertenece al nivel de gobierno Regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección Regional de Salud de Ica:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Dirección Regional de Salud de Ica aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 909-2003-GORE-ICA/RP de 17 de diciembre de 2003.

Elaborado por: Comisión Auditora.



1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitido por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe precisar que, mediante Oficio n.º 014-2023-GORE.ICA-DIRESA/OCI-AC de 23 de agosto de 2023, (**Apéndice n.º 55**), notificado a través del correo electrónico rmarcilla1004@gmail.com de 31 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 55**), se comunicó a la señora Rosario Marcilla Miranda, representante legal de la empresa Distribuidora de Suministros Médicos del Sur, S.R.L, los hechos contenidos en la desviación de cumplimiento, con el fin que realice sus comentarios o precisiones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se han identificado hechos, acciones o circunstancias que se considere como aspectos relevantes.

2. DEFICIENCIAS DEL CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se han identificado las deficiencias de control interno siguientes:

1. CARENCIA DE POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y DIRECTIVAS QUE REGULEN LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y LA NOTIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA, PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y LEGALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

La comisión auditora aplicó las pruebas de recorrido al Comité de selección, Director de logística de la Dirección Regional de Salud (**Apéndice n.º 4**), advirtiéndose que no se han diseñado políticas, procedimientos ni directivas internas que regulen los procesos relacionados con las actuaciones preparatorias, procedimiento de selección, el perfeccionamiento del contrato ni con la notificación de las órdenes de compra; advirtiéndose lo siguiente:

- No existe un procedimiento interno, directiva y/o fluograma, formal y aprobado que regule el perfeccionamiento del contrato.
- Respecto a la notificación de las órdenes de compra emitidas, utiliza correo electrónico institucional, en el que se le comunica el plazo para su atención, no obstante dicho procedimiento no está formalizado ni aprobado.
- En relación a las Actuaciones preparatorias y procedimiento de selección, no se ha dispuesto lineamiento y/o disposición para llevar a cabo estas etapas.

En tal sentido, ninguno de estos procedimientos es expuestos en un documento por escrito, ni obedecen a lineamientos o directivas normados por la entidad, que permitan establecer que la tarea se encuentra específicamente asignada, se asegure su comunicación formal ni documente las tareas realizadas.

Los hechos expuestos denotan la necesidad de implementar las Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, las cuales son las siguientes:

"3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo".

"3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados".

Consecuentemente, se pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos y legalidad de la contratación pública; situación ocasionada por el desconocimiento de las normas que regulan la implementación del Sistema de Control Interno y las responsabilidades que ello atañe.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

3. OBSERVACIONES

Como resultado a la auditoria de cumplimiento practicada a la Dirección Regional de Salud Ica, se han formulado las siguientes observaciones:

MEDIANTE TRES CONTRATACIONES DIRECTAS, SE ADQUIRIERON MASCARILLAS DESCARTABLES TIPO N-95, DE EMPRESA QUE OFERTÓ LOS BIENES CON UN VALOR ESTIMADO POR ENCIMA DEL PRECIO DEL MERCADO, Y SIMULANDO EN UNA DE ELLAS, EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS EN LA ENTREGA DEL BIEN, AFECTANDO LA EFICIENCIA, LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ASÍ COMO LA PROBIDAD CON LA QUE DEBEN ACTUAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, OCASIONANDO QUE LA ENTIDAD ADQUIERA BIENES HASTA POR EL DOBLE DEL VALOR DE VENTA EN PERJUICIO DE ESTA POR S/598 120,00, Y PERMITIENDO LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES POR S/56 666,68.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Dirección Regional de Salud de Ica, en adelante "la Entidad", así como de las empresas involucradas en la contratación y fuentes informáticas oficiales, se evidencio que, mediante contrataciones directas n.ºs 005, 006 y 007-2020-DIRESA-ICA, la Entidad, adquirió Mascarillas descartables tipo N-95, a la empresa Distribuidora de Suministros Médicos del Sur SRL, la cual no contaba con la experiencia ni antecedentes en la provisión de estos bienes y que ofertó los mismo, hasta por el doble del precio que los adquirió, generando que la Entidad se perjudique económicamente por S/598 120,00; asimismo, en la última contratación se simuló el cumplimiento del plazo contractual, pese a que el contratista incumplió con entregar la totalidad de los bienes en el plazo ofertado, permitiendo la inaplicación de



las penalidades por mora por S/56 666,68.

A los hechos expuestos le es aplicable lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, referidos a los principios de la Función Pública, los artículos 1º, 2º, 8º, 9º y 27º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, relacionados con la finalidad; principios que rigen las contrataciones; funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; responsabilidades esenciales y las contrataciones directas.

Asimismo, es aplicable lo establecido en los artículos 32º, 43º, 46º, 47º, 100º, 101º, 102º, 137º, 138º, 142º, 162º y 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatoria, referidos al valor estimado; al órgano a cargo del procedimiento de selección; quórum, acuerdos y responsabilidad; documentos del procedimiento de selección; aprobación de contrataciones directas; procedimiento para las contrataciones directas; perfeccionamiento del contrato; contenido del contrato; penalidad por mora en la ejecución de la prestación; y recepción y conformidad. Además del artículo 9º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, relacionado a la formalización del gasto devengado.

Lo expuesto se expone a continuación:

1. Adquisición de 5880 mascarillas descartable tipo N-95 por S/199 920,00, mediante Contratación Directa n.º 005-2020-DIRESA-ICA

Mediante Pedido de Compra n.º 01316 de 1 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 5**), el señor Raúl Martín Sihuas Ajalcriña, director ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, solicitó al señor Yolner David Aybar Gutiérrez, director de Administración, la adquisición de 5880 unidades de mascarillas descartables tipo N-95; asimismo, con Memorando n.º 445-2020-DIRESA-ICA/DMID, de 3 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 6**), le remitió el requerimiento técnico mínimo, para la adquisición de los referidos bienes.

Al respecto, mediante Informe n.º 31-2020-DIRESA-ICA-D/LOG/UOE de 10 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 7**), el señor José Armando Magallanes Navarro, jefe (e) de la Unidad de Obtención e Información¹, remitió al señor Otto Julio Chacaliza Mendoza, jefe de la oficina de Logística, la Indagación de Mercado para la adquisición de EPP, en la que adjuntó los siguientes documentos:

- Copia del correo electrónico de 3 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 9**), mediante el cual, el señor José Trigozo Sopan, de la oficina de Adquisición, a través del correo jtrigozo@diresaica.gob.pe, solicitó la cotización de insumos médicos, a los siguientes correos electrónicos:
 - Medical_isvil@hotmail.com
 - dsmdelsur@gmail.com
 - csiserviciosgenerales@gmail.com
 - jacsoni@hotmail.com
 - medical_berths@hotmail.com
- Cotizaciones de las mascarillas descartables tipo N-95 (**Apéndice n.º 10**), las cuales fueron suscritas por los representantes de cada una de las empresas cotizadoras, así como por los señores José Armando Magallanes Navarro, jefe (e) de la Unidad de Obtención e

¹ Quien suscribe el citado documento con el sello del señor Juan Humberto Arredondo Luna; lo ha sido reconocido por ambos servidores en Acta de entrevista y recopilación de información n.º 011-2023-GORE.ICA-DIRESA/OCI de 13 de julio de 2023. (**Apéndice n.º 8**)



Información² y Otto Julio Chacaliza Mendoza, jefe de la oficina de Logística; conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1

Cotizaciones presentadas para participar en la Contratación Directa n.º 005-2020-DIRESA-ICA

RUC	EMPRESA QUE COTIZA	FECHA	BIEN	PRECIO UNITARIO S/
20535083917	Distribuidora de Suministros Médicos del Sur SRL	3/8/2020	Mascarilla descartable tipo N 95	34,00
20535172006	CSI Servicios Generales	3/8/2020	Mascarilla descartable tipo N 95	28,00
20523370201	Corporación Medical Berth's SAC	6/8/2022	Mascarilla descartable KN 95	11,50
20490324047	Distribuidora Merbex EIRL (desde 2016)	3/08/2020	Mascarilla descartable tipo N 95	37,90
20602089003	STAKOS E.I.R.L.	3/08/2020	Mascarilla descartable tipo N 95	45,00
20533031880	Puye Sociedad Anónima Cerrada	3/08/2020	Mascarilla descartable tipo N 95	42,50

Fuente: Expediente de Contratación de la Contratación Directa n.º 005-2020-DIRESA-ICA (Ver apéndice n.º 10)

Elaborado por: Comisión de Auditoría

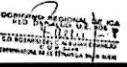
En referencia a los documentos anteriormente señalados, a través de la Nota n.º 0151 -2020-DIRESA-ICA-DEA/D.LOG de 12 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 11**), el señor Otto Julio Chacaliza Mendoza, jefe de la oficina de Logística, remitió al señor Raúl Martín Sihuas Ajalcriña, director ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, el cuadro comparativo de precios del citado bien.

Posteriormente, con Memorando n.º 475-2020-DIRESA-ICA/DMID de 17 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 12**), el señor Raúl Martín Sihuas Ajalcriña, director ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, envía al señor Otto Julio Chacaliza Mendoza, jefe de la oficina de Logística, la evaluación de propuesta; de la que se advierte que, la única empresa que habría cumplido con los requisitos fue la Distribuidora de Suministros Médicos del Sur SRL, como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1
Evaluación de los Requerimientos técnico mínimos

EVALUACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS							
MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N-95							
CANTIDAD: 5,880							
Nº	PROVEEDOR	RUC	PLAZO DE ENTREGA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
				DECLARACIÓN JURADA BIEN - ANEXO E	FICHA TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACION
1	CSI SERVICIOS GENERALES	20535172006	07 DIAS	NO	SI	NO CUMPLE	
2	DISTRIBUIDORA DE SUMINISTROS MÉDICOS DEL SUR E.I.R.L.	20535083917	05 DIAS	SI	SI	CUMPLE	✓
3	CORPORACIÓN MEDICAL BERTH SAC.	20523370201	05 DIAS	NO	NO	NO CUMPLE	
4	DISTRIBUIDORA MERBEX E.I.R.L.	20490324047	15 DIAS	NO	SI	NO CUMPLE	
5	STAKOS E.I.R.L.	20602089003	20 DIAS	NO	SI	NO CUMPLE	
6	PUYE S.A.C.	20533031880	20 DIAS	NO	SI	NO CUMPLE	


 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 Organismo de Control Institucional
 JEFATURA
 ICA


 OFICINA DE CONTROL INTERNAL
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 ICA
 ESTÁ EN PROCESO DE TRANSICIÓN
 INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 ICA

Fuente: Expediente de Contratación de la Contratación Directa n.º 05-2020-DIRESA-ICA (Ver apéndice n.º 12)
Elaborado por: Comisión de Auditoría

² Quien suscribe el citado documento con el sello del señor Juan Humberto Arredondo Luna; lo ha sido reconocido por ambos servidores en Acta de entrevista y recopilación de información n.º 011-2023-GORE.ICA-DIRESA/OCI de 13 de julio de 2023. (Ver apéndice n.º 8)

Al día siguiente, es decir el 18 de agosto de 2020, el señor José Armando Magallanes Navarro, jefe (e) de la Unidad de Obtención e Información³, a través del Informe n.º 40 -2020-DIRESA-ICA/D.LOG (**Apéndice n.º 13**), de la misma fecha, comunicó al señor Otto Julio Chacalizaza Mendoza, jefe de la oficina de Logística, el Informe sobre la Indagación de Mercado relacionado a la adquisición de EPP, entre ellos, las mascarillas descartables tipo N 95, señalando lo siguiente:

"[...]

6.1. FUENTES DE INFORMACIÓN

6.1.1. FUENTE 1: COTIZACIONES DEL MERCADO

Se envió solicitud de cotizaciones adjuntando las Especificaciones técnicas elaboradas por el área usuaria a diversos proveedores de fecha: 20 de julio de 2020; siendo empresas dedicadas al rubro objeto de los procedimientos:

[...]

2. DISTRIBUIDORA DE SUMINISTROS MÉDICOS DEL SUR SRL correo dsmdepsur@gmail.com

3. CSERVICIOS GENERALES correo: csiserviciosgenerales@gmail.com

4. [...]

5. CORPORACIÓN MEDICAL BERTHS correo: medical_berths@hotmail.com

[...]

9. DISTRIBUIDORA MERBEX EIRL con ruc 20490324047 correo: mebex.nd@gmail.com

10. STAKOS EIRL con ruc n.º 20602089003 correo: stakos02mc@gmail.com

11. PUYE SAC con ruc 20533031880 correo: puyesac@gmail.com

[...]"

En ese sentido, el señor Otto Julio Chacalizaza Mendoza, jefe de la oficina de Logística, en su calidad de representante del Órgano encargado de las contrataciones, el 18 de agosto de 2020, otorgó la buena pro a la empresa Distribuidora de Suministros Médicos del Sur SRL para la adquisición de 5880 mascarillas descartables tipo N 95 por S/199 920,00, tal como consta en el Acta de otorgamiento de la buena pro de la Contratación Directa n.º 005-2020-DIRESA-ICA (**Apéndice n.º 14**).


Es así que, el 21 de agosto de 2020, el señor José Trigozo Sopán, de la oficina de adquisiciones, mediante correo electrónico jtrigozo@diresa.gob.pe (**Apéndice n.º 15**), remite la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000485 de 18 de agosto de 2020⁴ (**Apéndice n.º 16**), a nombre de Distribuidora de Suministros Médicos del Sur SRL al correo dsmdepsur@gmail.com, otorgándole un plazo de cinco (5) días calendarios.


Al respecto, a través de la Guía de Remisión Remitente 0001-nº 00044 de 26 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 17**), la empresa Distribuidora de Suministros Médicos del Sur S.R.L, el mismo día⁵, entregó a la Entidad, 5880 mascarillas descartable tipo N 95, correspondiente a la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000485.


En relación a la citada orden de compra, la señora Rosario Marcilla Miranda, representante legal de la empresa Distribuidora de Suministros Médicos del Sur SRL, presentó a la Entidad, la documentación pendiente de regularización (**Apéndice n.º 18**), la cual contenía entre otros documentos, en Anexo F (acta de verificación cuali-cuantitativa), en la que se advierte que el lote

³ Quien suscribe el citado documento con el sello del señor Juan Humberto Arredondo Luna; lo cual ha sido reconocido por ambos servidores, según consta en el Acta de entrevista y recopilación de información n° 011-2023-GORE.ICA-DIRESA/OCI de 13 de julio de 2023 (**Ver apéndice n.º 8**).

⁴ Suscrita por los señores José Armando Magallanes Navarro, jefe (e) de la Unidad de Obtención e Información, Otto Julio Chacalizaza Mendoza, jefe de la oficina de Logística y Julio Luis Pareja Medina, jefe de la unidad de utilización y preservación

⁵ De acuerdo a la fecha de recepción que figura en la misma



de los bienes, así como el n.º de protocolo de análisis, corresponde al 071720; asimismo, adjuntó el Certificado de Análisis n.º 071720 de 17 de julio de 2020, el cual se encuentra suscrito por la directora técnica de Multimedical Supplies S.A.C.

Seguidamente, mediante Informe n.º 20-2020-DIRESA-ICA-D/LOG de 2 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 19**), el señor Otto Julio Chacalizaza Mendoza, jefe de la oficina de Logística, se dirige al señor Yolner David Aybar Gutiérrez, director ejecutivo de Administración, con atención a la señora Madeleine Pacheco Arias, directora de Economía, a fin de remitir la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000485 de 18 de agosto de 2020 (**Ver apéndice n.º 16**), para los trámites respectivos.

Procediéndose a efectuarse el pago según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 2
Pagos efectuados correspondiente a la Orden de Compra – guía de Internamiento
n.º 0000485

Nº C/P	Concepto	SIAF	Fecha	Monto S/
3061*	Importe que se gira por el pago de la retención del 3% según factura n.º 0001-00154, del proveedor Distribuidora de Suministros Médicos del Sur S.R.L, según O/C 485, calendario de agosto del 2020 FF.RO.	1574	04/09/2020	5 997,60
3062	Importe que se gira por el pago de la compra de material médico según O/C 485, calendario de agosto del 2020 FF.RO. según Informe n.º 20-2020DIRESA-ICA-DLG con fecha 2 de setiembre de 2020		04/09/2020	193 922,40
TOTAL S/				199 920,00

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 3061 y 3062 (**Apéndice n.º 20**)

Elaborado por: Comisión de Auditoría

Leyenda: * A nombre de la SUNAT/Banco de la Nación

Respecto a lo señalado en los párrafos precedentes, se advierte que, de las empresas que cotizaron con la Entidad, solo una (1) había contratado con Estado a fin de suministrar mascarillas descartable tipo N 95; es de precisar que, la empresa Distribuidora de Suministros Médicos del Sur S.R.L al momento de presentar su cotización, no contaba con experiencia en la venta de los citados bienes, al sector público, y no como lo manifestó el señor José Armando Magallanes Navarro, jefe (e) de la Unidad de Obtención e Información⁶, en su Informe n.º 040-2020-DIRESA-ICA/D.LOG (**Ver apéndice n.º 13**), quien respecto a las cotizaciones efectuadas señaló que:

"[...]

Se envió solicitud de cotizaciones adjuntando las Especificaciones técnicas elaboradas por el área usuaria a diversos proveedores de fecha: 20 de julio de 2020; siendo empresas dedicadas al rubro objeto de los procedimientos: [...]"

Por otro lado, en relación al Certificado de Análisis n.º 071720 de 17 de julio de 2020, el cual fue suscrito por la directora técnica de Multimedical Supplies S.A.C y presentado por el contratista Distribuidora de suministros médicos del sur S.R.L.; la empresa Multimedical Supplies S.A.C, mediante documento S/N de 27 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 21**), confirmó haber proveído con respiradores tipo N95 de la marca MAKRITE, a la empresa Distribuidora de Suministros Médicos del sur SRL; asimismo, remitió copia de las facturas electrónicas emitidas a nombre de esta última; además mediante documento S/N de 26 de junio de 2023 (**Ver apéndice n.º 21**),

⁶ Quien suscribe el citado documento con el sello del señor Juan Humberto Arredondo Luna; lo ha sido reconocido por ambos servidores en Acta de entrevista y recopilación de información n.º 011-2023-GORE.ICA-DIRESA/OCI de 13 de julio de 2023. (**Ver apéndice n.º 8**).



remitió las guías de remisión con el sello de recepción, advirtiéndose que, en ambos documentos figuran los bienes correspondientes al lote 071720, como se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3
Documentos emitidos por Multimedical Supplies S.A.C a nombre de Distribuidora de suministros médicos del Sur S.R.L

Guía de Remisión			Factura					
n.º	Fecha de recepción*	Cantidad Unidad	n.º	Fecha	Cantidad Cajas	Lote	P.V.U S/	Valor de venta S/
004-8459	25/08/2020	5900	FA04-7672	24/08/2020	625	071720	18,00	106 200,00

Fuente: Guía de Remisión y Factura emitidas por Multimedical Supplies S.A.C (Ver apéndice n.º 21)

Elaborado por: Comisión de Auditoría

Leyenda: * Repcionado por Distribuidora de Suministros Médicos del Sur S.R.L

Como se aprecia del cuadro n.º 3, la empresa Distribuidora de suministros médicos del Sur S.R.L, proveedora de la Dirección Regional de Salud en el presente proceso, adquirió cada unidad de mascarilla descartable N-95 marca Makrite, a S/18,00; no obstante, ofertó y vendió los mismos bienes a S/34,00, es decir con una diferencia de S/16,00 por cada unidad, lo que, multiplicado por las 5580 mascarillas adquiridas, hace un total de S/94 080,00, en perjuicio de la entidad.

Es de precisar además que, si bien la contratación directa, permite contratar directamente con un proveedor, ésta debió efectuarse maximizando el valor del recurso público, es decir bajo las mejores condiciones de precio, obteniendo propuestas más ventajosas y con el mejor uso de los recursos públicos; situaciones que no ocurrió en ese caso.

2. Adquisición de 5240 mascarillas descartable tipo N-95 por S/178 160,00, mediante Contratación Directa n.º 006-2020-DIRESA-ICA

Mediante tres (3) memorandos (Apéndice n.º 22), el señor Raúl Martín Sihuas Ajalcriña, director ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, remitió al señor Yolner David Aybar Gutiérrez, director de Administración, los requerimientos técnicos mínimos y pedido de compra para la adquisición de EPP y material médico, dentro de los cuales requerían 15538⁷ mascarillas descartables tipo N-95, conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 4
Requerimientos de Mascarillas descartable tipo N-95

Memorando		Pedido de compra	
n.º	fecha	n.º	cantidad
415-2020-DIRESA-ICA/DMID	15 de julio de 2020	01222	13500
419-2020-DIRESA-ICA/DMID	17 de julio de 2020	01240	1638
419-2020-DIRESA-ICA/DMID	17 de julio de 2020	01245	400

Fuente: Memorandos n.ºs 415-2020-DIRESA-ICA/DMID de 15 de julio de 2020 y 419-2020-DIRESA-ICA/DMID de 17 de julio de 2020 (Ver apéndice n.º 22)

Elaborado por: Comisión de Auditoría

Al respecto, mediante Informe n.º 29 -2020-DIRESA-ICA-D/LOG/UOE de 10 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 23), el señor José Armando Magallanes Navarro, jefe (e) de la Unidad de Obtención

⁷ Cabe precisar que, las unidades finales requeridas fueron modificadas por lo que, en las órdenes de compra – guía de internamiento n.ºs 494, 498 y 507 de 21 de agosto de 2020, se emitieron por las cantidades de 300, 4840 y 100 unidades de mascarillas descartables tipo N-95.

e Información⁸, remitió al señor Otto Julio Chacalizaza Mendoza, jefe de la oficina de Logística, la Indagación de Mercado para la adquisición de EPP, en la que adjunta entre otros, las cotizaciones de las mascarillas descartables tipo N-95, conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 5
Cotizaciones presentadas para participar en la Contratación Directa n.º 006-2020-DIRESA-ICA

RUC	EMPRESA QUE COTIZA	FECHA	BIEN	PRECIO UNITARIO S/
20535083917	Distribuidora de Suministros Médicos del Sur SRL	27/07/2020	Mascarilla descartable tipo N95	34,00
20605017798	Palher Asociados Médicos SAC	27/07/2020	Mascarilla descartable tipo N-95	38,00
20523370201	Corporación Medical Berth's SAC	24/07/2020	Mascarilla descartable KN 95	11,50
20544150104	Medical ISVIL SAC	24/07/2020	Mascarilla descartable KN 95	12,00
20533031880	Puye Sociedad Anónima Cerrada	21/07/2020	Mascarilla descartable tipo N-95	39,90

Fuente: Expediente de Contratación de la Contratación Directa n.º 006-2020-DIRESA-ICA (Ver apéndice n.º 23)

Elaborado por: Comisión de Auditoría

En referencia a los documentos anteriormente señalados, a través de la Nota n.º 150-2020-DIRESA-ICA-DEA/D.LOG. de 10 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 24**), el señor Otto Julio Chacalizaza Mendoza, jefe de la oficina de Logística, remitió al señor, Raul Martín Sihuas Ajalcriña, Director Ejecutivo de la DIREMID, el cuadro comparativo de precios del citado bien.

Posteriormente, con Memorando n.º 482-2020-DIRESA-ICA/DMID de 19 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 25**), el señor Raúl Martín Sihuas Ajalcriña, director ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, envía al señor Otto Julio Chacalizaza Mendoza, jefe de la oficina de Logística, la evaluación de propuesta, de la que se advierte que la única empresa que cumplió con los requisitos fue la Distribuidora de Suministros Médicos del Sur SRL, como se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 2
Evaluación de los Requerimientos técnico mínimos

EVALUACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N-95 CANTIDAD: 15,500						
Nº	PROVEEDOR	RUC	PLAZO DE ENTREGA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
				DECLARACIÓN JURADA BIEN-ANCHO E	FICHA TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
1	PUYE S.A.C.	20533031880	20 DIAS	NO	SI	NO CUMPLE
2	CORPORACIÓN MEDICAL BERTH'S SAC	20523370201	05 DIAS	NO	NO	NO CUMPLE
3	DISTRIBUIDORA DE SUMINISTROS MÉDICOS DEL SUR S.R.L.	20535083917	1 ^{er} ENTREGA - 05 DIAS (5,000 UNDS) / 2 ^{da} ENTREGA - 10 DIAS DESPUES DE 1 ^{er} ENTREGA (8,500 UNDS)	SI	SI	CUMPLE
4	PALHER ASOCIADOS MÉDICOS S.A.C.	20605017798	03 DIAS	NO	SI	NO CUMPLE
5	MEDICAL ISVIL S.A.C.	20544150104	05 DIAS	NO	NO	NO CUMPLE




⁸ Quien suscribe el citado documento con el sello del señor Juan Humberto Arredondo Luna; lo ha sido reconocido por ambos servidores en Acta de entrevista y recopilación de información n.º 011-2023-GORE.ICA-DIRESA/OCI de 13 de julio de 2023. (Ver apéndice n.º 8).

EVALUACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N 95 CANTIDAD: 400							
Nº	PROVEEDOR	RUC	PLAZO DE ENTREGA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
				DECLARACIÓN JURADA BIEN - ANEXO E	FICHA TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1	PUYE S.A.C.	20533031880	20 DIAS	NO	SI	NO CUMPLE	
2	CORPORACION MEDICAL BERTH SAC.	20523370201	05 DIAS	NO	NO	NO CUMPLE	
3	DISTRIBUIDORA DE SUMINISTROS MÉDICOS DEL SUR E.I.R.L.	20535083917	1 ^{er} ENTREGA - 05 DIAS / 2 ^{da} ENTREGA - 30 DIAS DESPUES DE 1 ^{er} ENTREGA	SI	SI	CUMPLE	
4	PAULHER ASOCIADOS MÉDICOS S.A.C.	20605017798	03 DIAS	NO	SI	NO CUMPLE	
5	MEDICAL ISVIL S.A.C.	20544150104	05 DIAS	NO	NO	NO CUMPLE	

EVALUACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N 95 CANTIDAD: 5,618							
Nº	PROVEEDOR	RUC	PLAZO DE ENTREGA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
				DECLARACIÓN JURADA BIEN - ANEXO E	FICHA TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1	PUYE S.A.C.	20533031880	20 DIAS	NO	SI	NO CUMPLE	
2	CORPORACION MEDICAL BERTH SAC.	20523370201	05 DIAS	NO	NO	NO CUMPLE	
3	DISTRIBUIDORA DE SUMINISTROS MÉDICOS DEL SUR E.I.R.L.	20535083917	1 ^{er} ENTREGA - 05 DIAS / 2 ^{da} ENTREGA - 30 DIAS DESPUES DE 1 ^{er} ENTREGA	SI	SI	CUMPLE	
4	PAULHER ASOCIADOS MÉDICOS S.A.C.	20605017798	03 DIAS	NO	SI	NO CUMPLE	
5	MEDICAL ISVIL S.A.C.	20544150104	05 DIAS	NO	NO	NO CUMPLE	

Fuente: Expediente de Contratación de la Contratación Directa n.º 06-2020-DIRESA-ICA (Ver apéndice n.º 25)
Elaborado por: Comisión de Auditoria

Es así que, el 24 de agosto de 2020, el señor José Trigozo Sopán, de la oficina de adquisiciones, mediante correo electrónico jtrigozo@diresa.gob.pe, remite las Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000494, 0000498 y 0000507 de 21 de agosto de 2020⁹ (Apéndice n.º 26), a nombre de Distribuidora de Suministros Médicos del Sur SRL al correo dsmdelsur@gmail.com, otorgándole un plazo de 15 días calendarios, conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 6
Órdenes de compra emitidos a nombre de Distribuidora de Suministros Médicos del Sur SRL

Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º	Cantidad (Unidades)	Descripción	Precio unitario	Total S/
0000494	300	Mascarilla descartable tipo N 95 - makrite	34,00	10 200,00
0000498	4840		34,00	164 560,00
0000507	100		34,00	3 400,00
Total	5240			178 160,00

Fuente: Expediente de Contratación de la Contratación Directa n.º 006-2020-DIRESA-ICA (Ver apéndice n.º 26)
Elaborado por: Comisión de Auditoria

⁹ Suscrita por los señores José Armando Magallanes Navarro, jefe (e) de la Unidad de Obtención e Información, Otto Julio Chacalizaza Mendoza, jefe de la oficina de Logística y Julio Luis Pareja Medina, jefe de la unidad de utilización y preservación



Al respecto, a través de las Guías de Remisión Remitente 0001-n.º 00045, 0001-n.º 00046 y 0001-n.º 00047 de 28 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 27**), la empresa Distribuidora de Suministros Médicos del Sur S.R.L, el mismo día¹⁰, entregó a la Entidad un total de 5240 mascarillas descartable tipo N 95, correspondiente a las Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.ºs 0000494, 0000498 y 0000507 (**Ver apéndice n.º 26**) respectivamente.

Posteriormente, mediante Informe n.º 051 -2020-DMID/AEM de 31 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 28**), el señor Wilmorez Ramos Peña, responsable de Almacenes Especializados, informó al señor Julio Pareja Medina sobre la recepción de las órdenes de compra – Guía de Internamiento n.ºs 0000494, 0000498 y 0000507 (**Ver apéndice n.º 26**), correspondiente a Distribuidora de Suministros Médicos, indicando que las mascarillas tipo N 95, cumplen con las condiciones señaladas por los términos de referencia.

En relación a las citadas órdenes de compra, la señora Rosario Marcilla Miranda, representante legal de la empresa Distribuidora de Suministros Médicos del Sur SRL, presentó a la Entidad, con atención al señor Otto Julio Chacaliza Mendoza, jefe de la oficina de Logística, la documentación pendiente de regularización (**Apéndice n.º 29**), la cual contenía entre otros documentos, el Certificado de Análisis n.º 071620 de 16 de julio de 2020, el cual se encuentra suscrito por la directora técnica de Multimedical Supplies S.A.C.

Seguidamente, mediante Informe n.º 21-2020-DIRESA-ICA-D/LOG de 2 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 30**), el señor Otto Julio Chacaliza Mendoza, jefe de la oficina de Logística, se dirige al señor Yolner David Aybar Gutiérrez, director ejecutivo de Administración, con atención a la señora Madeleine Pacheco Arias, directora de Economía, a fin de remitir las Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.ºs 0000494, 0000498 y 0000507 de 21 de agosto de 2020 (**Ver apéndice n.º 26**), para los trámites respectivos.

Procediéndose a efectuarse los pagos conforme se resume en los siguientes cuadros:

Cuadro n.º 7
Pagos efectuados correspondiente a las Orden de Compra – guía de Internamiento n.º 0000494

Nº C/P	Concepto	SIAF	Fecha	Monto S/
3063*	Importe que se gira por el pago de la retención del 3% según factura n.º 0001-00155, del proveedor Distribuidora de Suministros Médicos del Sur SRL, según O/C n.º 494, calendario de agosto del 2020, FF.,RO.	1618	04/09/2020	306,00
3064	Importe que se gira por el pago de material médico según O/C n.º 494, calendario de agosto del 2020, FF.RO.		04/09/2020	9 894,00
TOTAL S/				10 200,00

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 3063 y 3064 (**Apéndice n.º 31**)

Elaborado por: Comisión de Auditoría

Leyenda: * A nombre de la SUNAT/Banco de la Nación



¹⁰ De acuerdo a la fecha de recepción que figura en la misma.

Cuadro n.º 8

Pagos efectuados correspondiente a las Orden de Compra – guía de Internamiento n.º 000498

Nº C/P	Concepto	SIAF	Fecha	Monto S/
3065*	Importe que se gira por el pago de la retención del 3% según factura n.º 0001-00156, del proveedor DSMS SRL, según O/C n.º 498, calendario de agosto del 2020 FF.R.O.		04/09/2020	4 936,80
3066	Importe que se gira por el pago de material médico según O/C n.º 498, calendario de agosto del 2020 FF.R.O., según Informe n.º 21-2020-DIRESA-ICA-D/LOG de fecha 2 de setiembre de 2020	1622	04/09/2020	159 623,20
			TOTAL S/	164 560,00

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 3065 y 3066 (Ver apéndice n.º 31)

Elaborado por: Comisión de Auditoría

Leyenda: * A nombre de la SUNAT/Banco de la Nación

Cuadro n.º 9

Pagos efectuados correspondiente a las Orden de Compra – guía de Internamiento n.º 000507

Nº C/P	Concepto	SIAF	Fecha	Monto S/
3067*	Importe que se gira por el pago de la retención del 3% según factura n.º 0001-00157, del proveedor DSMS SRL, según O/C n.º 507, calendario de agosto del 2020 FF.R.O.		04/09/2020	102,00
3068	Importe que se gira por el pago de material médico según O/C n.º 507, calendario de agosto del 2020 FF.R.O., según Informe n.º 21-2020-DIRESA-ICA-D/LOG de fecha 02, de setiembre de 2020	1631	04/09/2020	3 298,00
			TOTAL S/	3 400,00

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 3067 y 3068 (Ver apéndice n.º 31)

Elaborado por: Comisión de Auditoría

Leyenda: * A nombre de la SUNAT/Banco de la Nación

Respecto a lo señalado en los párrafos precedentes, se advierte que, nuevamente la empresa Distribuidora de Suministros Médicos del Sur S.R.L, fue elegida para proveer con los citados bienes a la Entidad y nuevamente presentó el Certificado de Análisis, suscrito por la directora técnica de Multimedical Supplies S.A.C; es decir que, el señor Otto Julio Chacalizaza Mendoza, jefe de la oficina de Logística, tenía conocimiento que los citados certificados de análisis correspondían a esta última empresa.

En relación a ello, la empresa Multimedical Supplies S.A.C, mediante documento S/N de 27 de febrero de 2023 (Ver apéndice n.º 21), confirmó haber proveído con respiradores tipo N95 a la empresa Distribuidora de Suministros Médicos del sur SRL; asimismo, remitió copia de las facturas electrónicas emitidas a nombre de esta última, además mediante documento S/N de 26 de junio de 2023 (Ver apéndice n.º 21), remitió las guías de remisión con el sello de recepción, advirtiéndose que, en ambos documentos figuran los bienes con el número de lote 071620, como se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 10

Documentos emitidos por Multimedical Supplies S.A.C a nombre de Distribuidora de suministros médicos del Sur S.R.L

Guía de Remisión			Factura					
n.º	Fecha de recepción*	Cantidad Unidad	n.º	Fecha	Cantidad unid	lote	P.V.U S/	Valor de venta S/
004-8499	27/08/2020	5560	FA04-7708	26/08/2020	5560	071620	17,00	94 520,00

Fuente: Guía de Remisión y Factura emitidas por Multimedical Supplies S.A.C (Apéndice n.º 32)

Elaborado por: Comisión de Auditoría

Leyenda: * Recepcionado por Distribuidora de Suministros Médicos del Sur S.R.L



Como se aprecia del cuadro n.º 10, la empresa Distribuidora de suministros médicos del Sur S.R.L., proveedora de la Dirección Regional de Salud en el presente proceso, adquirió cada unidad de mascarilla descartable N-95 marca Makrite, a S/17,00; no obstante, ofertó y vendió los mismos bienes a S/34,00, es decir al doble del precio adquirido, con una diferencia de S/17,00 por cada unidad, lo que multiplicado por las 5240 mascarillas adquiridas, hace un total de S/89 080,00, en perjuicio de la entidad.

Es de precisar además que, si bien la contratación directa, permite contratar directamente con un proveedor, ésta debió efectuarse maximizando el valor del recurso público, es decir bajo las mejores condiciones de precio, obteniendo propuestas más ventajosas y con el mejor uso de los recursos públicos; situaciones que no ocurrió en ese caso.

3. Adquisición de 25,000 mascarillas descartable tipo N-95 por S/850 000,00, mediante Contratación Directa n.º 007-2020-DIRESA-ICA

Mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 517-2020 de 27 de agosto de 2020¹¹ (**Apéndice n.º 33**), correspondiente a la Contratación Directa n.º 07-2020-DIRESA-ICA, la Dirección Regional de Salud en adelante “la Entidad”, nuevamente adquirió de la empresa Distribuidora de Suministros Médicos del Sur S.R.L., 25 mil mascarillas descartables tipo N-95 - makrite por S/850 000,00 con un plazo de ejecución contractual de quince (15) días¹²; empresa que al momento de ocurridos los hechos, no habría contado con la totalidad de los bienes requeridos y que ofertó los mismos, al doble del precio que los adquirió, generando que la Entidad se perjudique económicamente con **S/425 000,00**, que corresponde al importe desembolsado por encima del valor de venta; además de simularse el cumplimiento del plazo contractual, pese a que el contratista incumplió con entregar la totalidad de los bienes en el plazo ofertado, permitiendo la inaplicación de las penalidades por mora ascendente a **S/56 666,68**; conforme se expone a continuación:

Mediante Memorando n.º 462-2020-DIRESA-ICA/DMID de 10 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 34**), el señor Raúl Martín Sihuas Ajalcriña, director ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, solicitó¹³ al señor Yolner David Aybar Gutiérrez, director ejecutivo de Administración, la compra de equipos de protección personal (EPP), entre ellos, veinticinco mil (25,000) mascarillas descartables tipo N 95, para lo cual adjuntó los requerimientos técnicos mínimos, contenido la información siguiente:

"REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

[...]

4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

Las características de los bienes [...] deben responder a las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo G** [...].

6.2. PLAZO Y CRONOGRAMA DE ENTREGAS

El plazo de entrega corresponde al plazo ofertado por el proveedor seleccionado/identificado en la indagación de mercado; el cual será contabilizado a partir del día siguiente de recibida la orden de compra.

La presente compra, ha sido prevista en una sola entrega, la misma que podrá realizarse con internamientos parciales de acuerdo a la disponibilidad existente en el mercado



¹¹ Notificada el 28 de agosto de 2020

¹² De acuerdo a lo establecido en la orden de compra y lo ofertado por el contratista en su cotización

¹³ En el Marco de los recursos transferidos mediante Decreto de Urgencia n.º 087-2020

6.2. LUGAR DE ENTREGA:

Almacén Especializado de Medicamentos – Av. San Martín n.º 845, distrito: Subtanjalla – Ica, en horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:00 pm. u otro de acuerdo a la coordinación con el Ejecutivo Adjunto del Centro de Almacenamiento y Distribución.

6.5. OTRAS CONDICIONES

En el acto de Recepción de los bienes que formaran parte de la entrega, el proveedor deberá entregar en Almacén Especializado de Medicamentos, copia simple de los siguientes documentos [...]:

b. Guía de Remisión (Destinatario + SUNAT + 02 Copias adicionales). Esta deberá consignar en forma obligatoria para cada ítem el número de lote y la cantidad entregada por lote.

[...]

h. Acta de verificación Cualitativa-Cuantitativa (original + 3 copias). **Anexo F**

[...]

7. CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo de D.T. del Almacén Especializado de Medicamentos, previa presentación de copia simple de los documentos señalados en el numeral 6.5. [...]

8. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en forma parcial, previa conformidad del D.T. del Almacén Especializado de Medicamentos después de recepcionado el bien, será requisito indispensable que el contratista presente la siguiente documentación para efectos de la liquidación del pago correspondiente:

-Recepción del Área de Almacén o la que haga sus veces

-Informe del Funcionario responsable del Almacén Especializado de medicamentos, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

-Comprobante de pago

-Guía de remisión (Destinatario + SUNAT + 02 copias adicionales)

[...]

9. PENALIDAD

En caso el contratista incumpla el plazo de ejecución del bien se aplicará la penalidad del 10% del monto del contrato vigente, conforme al artículo 161°, 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225

[...]"

Seguidamente, el 13 de agosto de 2020, a través correo electrónico jtrigozo@diresaica.gob.pe (**Apéndice n.º 35**) del señor José Trigozo Sopán, de la oficina de Adquisiciones, solicitó cotización, entre otros, a la empresa Distribuidora de suministros médicos del sur S.R.L. quien mediante Solicitud de Cotización n.º 49-2020 de 11 de agosto de 2020, ofertó a S/34,00 (treinta y cuatro soles y 00/100), la unidad del citado bien y plazo de entrega de 15 días calendarios.

Es así que, en referencia al Memorando n.º 462-2020-DIRESA-ICA/DMID de 10 de agosto de 2020, el señor Armando Magallanes Navarro, jefe (e) de la Unidad de Obtención e Información¹⁴, a través del Informe n.º 36 -2020-DIRESA-ICA-D/LOG/UOE de 19 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 36**), informó al señor Otto Julio Chacalazza Mendoza, jefe de la oficina de Logística, que su Unidad, cumplió con efectuar la indagación de mercado, adjuntando al mismo, la solicitud de Cotización n.º 49-2020, suscrita por él, así como por el señor Otto Julio Chacalazza Mendoza, jefe de la oficina de Logística y la representante legal de la empresa Distribuidora de Suministros Médicos del Sur SRL.

¹⁴ Quien suscribe el citado documento con el sello del señor Juan Humberto Arredondo Luna; lo ha sido reconocido por ambos servidores en Acta de entrevista y recopilación de información n° 011-2023-GORE.ICA-DIRESA/OCI de 13 de julio de 2023. (Ver apéndice n.º 8).



En ese sentido, el señor Otto Julio Chacalizaza Mendoza, jefe de la oficina de Logística, en su calidad de representante del Órgano encargado de las contrataciones, el 26 de agosto de 2020, otorgó la buena pro (**Apéndice n.º 37**) a la empresa Distribuidora de Suministros Médicos del Sur SRL para la adquisición de 25 mil mascarillas descartables tipo N 95 por S/850 000,00, tal como consta en el Acta de otorgamiento de la buena pro Contratación Directa n.º 007-2020-DIRESA-ICA.

Es así que, la Entidad a través de los señores Armando Magallanes Navarro, jefe (e) de la Unidad de Obtención e Información¹⁵, y Otto Julio Chacalizaza Mendoza, jefe de la oficina de Logística, emitieron la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000517-2020 de 27 de agosto de 2020 (**Ver apéndice n.º 33**), a nombre de la referida empresa, para la adquisición de 25 mil mascarillas descartables tipo N-95 – makrite por S/850 000,00 y plazo de ejecución contractual de quince (15) días; la cual fue notificada el 28 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 38**), del correo electrónico jtrigozo@diresaica.gob.pe del señor José Trigozo Sopán, de la oficina de Adquisiciones, al correo electrónico dsmdelsur@gmail.com (correo del contratista).

De acuerdo a los documentos que sustentan el pago¹⁶, el contratista mediante Guía de Remisión Remitente 0001- n.º 00050 de 12 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 40**), el mismo día, habría entregado 25 mil unidades de mascarillas descartables tipo N 95 – Makrite. Es de señalar que la citada Guía de Remisión fue sellada y firmada por los señores Wilmores Ramos Peña, responsable de Almacén Especializado, y Julio Luis Pareja Medina, jefe de la unidad de Utilización y Preservación; asimismo, en la citada Guía de Remisión, se advierte en manuscrito, el apellido del servidor Jorge Luis Cépeda Arias, con el detalle “J. Cépeda 105 CAJ”, así como el sello del Almacén Central, con la fecha 12/09/2020, hora 10:45; además de los siguientes datos:

- "O/C: 0000517"
- Transportista: Víctor Oscco Madueño
- Placa AVQ 852"

Posteriormente, el 18 de setiembre de 2020, el señor Wilmores Ramos Peña, responsable de Almacén Especializado, a través del Informe n.º 061 -2020-DMID/AEM de 18 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 41**), informó al señor Julio Luis Pareja Medina, jefe de la unidad de Utilización y Preservación que:

“[...] se ha recepcionado las orden de compra 517 correspondiente a DISTRIBUIDORA DE SUMINISTROS MÉDICOS DEL SUR SRL, que contiene mascarilla descartable tipo N95 – Markite; sobre el particular debo informarle que el producto cumple con las condiciones señaladas por los Términos de Referencia”

Es así que, mediante Informe n.º 029-2020-DIRESA-ICA-D/LOG de 23 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 42**), el señor Otto Julio Chacalizaza Mendoza, jefe de la oficina de Logística, remitió al señor Yolner David Aybar Gutiérrez, director ejecutivo de Administración la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 517, “para los trámites respectivos”.

Finalmente, se procedió con el pago al contratista Distribuidora de Suministros Médicos del Sur SRL, correspondiente a la Orden de Compra – guía de Internamiento n.º 0000517 de 27 de agosto de 2020 (**Ver apéndice n.º 33**), a través de los siguientes comprobantes de pago:

¹⁵ Quien suscribe el citado documento con el sello del señor Juan Humberto Arredondo Luna; lo ha sido reconocido por ambos servidores en Acta de entrevista y recopilación de información n° 011-2023-GORE.ICA-DIRESA/OCI de 13 de julio de 2023. (**Ver apéndice n.º 8**).

¹⁶ Entregado al Órgano de Control Institucional por el señor Pedro Hernández Injante, tesorero de la Entidad, mediante Nota n.º 016 -2023 DRSA-DECO/UT de 23 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 39**)



Cuadro n.º 14
Pagos efectuados correspondiente a la Orden de Compra – guía de Internamiento
n.º 0000517

Nº C/P	Concepto	SIAF	Fecha	Monto S/
3411	Importe que se gira por el pago de la compra de material médico (mascarilla) según Informe n.º 29-DIRESA-ICA-D/LOG, según O/C 518, Calendario de agosto del 2020 FF.R.O.	1655	30/09/2020	274 833,33
3412*	Importe que se gira por el pago de la retención del 3% según factura n.º 0001-000161, del proveedor DSMS según O/C 517, calendario de agosto del 2020 FF.R.O.		30/09/2020	25 500,00
3427	Importe que se gira por el pago de la compra de material médico según Informe n.º 029-DIRESA-ICA-D/LOG, según O/C 517, Calendario de agosto del 2020 FF.R.O.		30/09/2020	274 833,33
3428	Importe que se gira por el pago de la compra de material médico según Informe n.º 029-DIRESA-ICA-D/LOG, con fecha 23 de setiembre de 2020, según O/C 517, Calendario de agosto del 2020 FF.R.O.		30/09/2020	274 833,33
TOTAL S/				850 000,00

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 3411,3412, 3427 y 3428 (Apéndice n.º 43)

Elaborado por: Comisión de Auditoría

Leyenda: * A nombre de la SUNAT/Banco de la Nación

Es de precisar que, los citados comprobantes de pago, se encuentran suscritos por la señora Hilda Madeleine Pacheco Arias, jefa de la oficina de Economía y el señor Pedro Hernández Injante, jefe la unidad de Tesorería.

Respecto a lo señalado en los párrafos precedentes, este Órgano de Control Institucional, a fin de verificar si el proceso para la adquisición del citado bien, se efectuó de acuerdo a la normativa aplicable, solicitó información a la empresa Multimedical Supplies SAC, así como al contratista Distribuidora de Suministros Médicos del Sur SRL; además, recopiló información de las áreas involucradas en dicha adquisición, cuyo resultado se narra a continuación:

- Como antecedente se tiene que, mediante documento S/N y sin fecha (**Apéndice n.º 44**), en referencia a la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 517-2020, la señora Rosario Marcilla Miranda, representante legal de Distribuidora de suministros médicos del Sur S.R.L., presentó a la Entidad, entre otros documentos, copia del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento n.º 0217-2019 de 5 de marzo de 2019, otorgado por la Directora Ejecutiva de la DIGEMID, a la Droguería Medi Sup S.A.C., con razón social Multimedical Supplies S.A.C; así como, los Certificados de Análisis n.ºs 072720, y 081820 de 27 de julio y 18 de agosto de 2020, respectivamente, los cuales se encuentran suscritos por la directora técnica de Multimedical Supplies S.A.C, empresa que habría provisto de dichos bienes al proveedor Distribuidora de suministros médicos del sur S.R.L. y que corresponden al producto "Respirador de partículas y máscara quirúrgica" de los lotes 072720 y 081820.
- Al respecto, la empresa Multimedical Supplies S.A.C, mediante documento S/N de 27 de febrero de 2023 (**Ver apéndice n.º 21**), confirmó haber proveído con respiradores tipo N95 a la empresa Distribuidora de Suministros Médicos del sur SRL; asimismo, remitió copia de las facturas electrónicas emitidas a nombre de esta última, además mediante documento S/N de 26 de junio de 2023 (**Ver apéndice n.º 21**), remitió las guías de remisión con el sello de recepción así como las guías de remisión con el sello de recepción, advirtiéndose que, en ambos documentos figuran los bienes identificados con los lotes n.ºs 072720, y 081820 respectivamente. Situaciones que se detallan en el cuadro siguiente:



Cuadro n.º 15

Documentos emitidos por Multimedical Supplies S.A.C a nombre de Distribuidora de suministros médicos del Sur S.R.L

Guía de Remisión			Factura					
n.º	Fecha de recepción*	Cantidad Cajas	n.º	Fecha	Cantidad Cajas	lote	P.V.U S/	Valor de venta S/
004-8665	11/09/2020	625	FA04-7856	10/09/2020	625	081820	340,00	212 500,00
004-8720	17/09/2020	625	FA04-7908	16/09/2020	625	072720	340,00	212 500,00

Fuente: Guías de Remisión y Facturas emitidas por Multimedical Supplies S.A.C (Apéndice n.º 45)

Elaborado por: Comisión de Auditoría

Leyenda: * Recepicionado por Distribuidora de Suministros Médicos del Sur S.R.L

P.V.U: Precio de Venta Unitario (precio por 20 unidades, es decir cada unidad a S/17)

Es de precisar que, cada caja contenía 20 unidades¹⁷; es decir que, la empresa Distribuidora de suministros médicos del Sur S.R.L, proveedora de la Dirección Regional de Salud en el presente proceso, adquirió cada unidad de mascarilla descartable N95 marca Makrite, a S/17,00; no obstante, ofertó y vendió los mismos bienes al doble del precio adquirido; es decir a S/34,00.

- Asimismo, se advierte que, el 12 de setiembre de 2020, el contratista, no habría contado con el total de los bienes ofertado, puesto que, de acuerdo a las guías de remisión que figuran en el cuadro n.º 15, en ese momento sólo contaba con la mitad de las mascarillas descartables N95 marca Makrite, es decir 625 cajas que equivalen a 12500 unidades.

Sobre ello, y en relación a la Orden de Compra - Guía de Internamiento 517-2020 de 27 de agosto de 2020 (Ver apéndice n.º 33), mediante Acta de Recopilación de Información n.º 002-2023-GORE.ICA- DIRESA/OCI de 12 de abril de 2023 (Apéndice n.º 47), los señores Luis Gustavo Castilla Sihuas, químico farmacéutico asistente y Edwin Vidal Feria Aquino, técnico en farmacia, manifestaron que, de acuerdo al reporte del sistema de "Tarjeta de Control Visible" (Apéndice n.º 48), los bienes ingresaron el 14 y 18 de setiembre de 2020; precisando que, en ambos casos, la cantidad de ingreso fue de doce mil quinientos (12,500) en cada uno de estos días.

Es de señalar que, la primera recepción de los bienes, se sustenta con la Guía de Remisión (remitente) 0001- n.º 00049 de 11 de setiembre de 2020¹⁸ (Apéndice n.º 49), en la que se consigna la recepción de 12,500 unidades del citado bien, documento que tiene como fecha de recepción el sábado 12 de setiembre de 2020 y en la que se aprecia en manuscrito, el apellido del servidor Jorge Luis Cépeda Arias, con el detalle "J. Cépeda" "52 cajas"; además de los siguientes datos: O/C: 0000517; Transportista: Pedro Gutiérrez Gavilán; Placa BOW 766.

Siendo necesario precisar que, se desconoce, los motivos y circunstancias por las cuales, el responsable del almacén central no trató la recepción de 12,500 unidades de mascarillas descartables tipo N 95 Makrite, ingresadas el 12 de setiembre de 2020, con Guía de Remisión 0001- n.º 00049 de 11 de setiembre de 2020 (ver apéndice n.º 49), puesto que, como se ha mencionado anteriormente, en el expediente de pago, sólo se incluyó la Guía de Remisión 0001- n.º 00050 de 11 de setiembre de 2020 (Ver apéndice n.º 40), en la cual figura el total de los bienes adquiridos, es decir 25 mil unidades de mascarillas descartables tipo N 95 –

¹⁷ Según ficha del producto N 95 Niosh Respiradores de la guía de Productos de Protección respiratoria desechable (Apéndice n.º 46)

¹⁸ Que fue entregada en copia visada por el señor Luis Gustavo Castilla Sihuas a la comisión del OCI DIRESA (Ver apéndice n.º 49) y en copia legalizada por el contratista Distribuidora de Suministros Médicos del Sur SRL, mediante documento s/n de 17 de agosto de 2023 (Ver apéndice n.º 49).

Makrite.

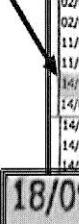
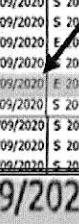
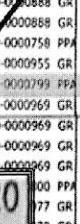
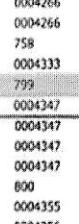
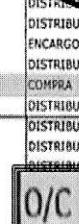
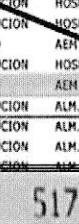
Por otro lado, se tiene el Documento s/n de 12 de setiembre de 2020¹⁹ (Ver apéndice n.º 47), en el que consignaron la recepción de 52 cajas que contenían mascarillas descartables tipo N 95 Makrite, en cantidad de 12500 unidades.

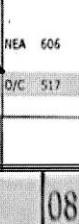
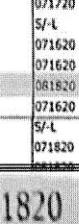
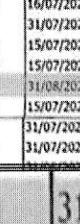
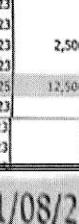
Los documentos señalados anteriormente se muestran en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 3
Reporte del sistema “Tarjeta de Control Visible”










<img alt="Handwritten signature over the report body" data-bbox="15850 600 15900

Imagen n.º 4

CANTIDAD	Unidad Medida	DETALLE
12,500	unid	Mascarilla desechable tipo N95 Makrite

DSMS,SRL

Punto de Partida: Jiribal, Venezuela, S.F. Punto de Llegada: San Marcos # 245 Subsector
Destinatario: Director Regional de Salud - Distrito 11 de Septiembre del 2020
Domicilio: C/USA Horacio E. Bustamante, Oficina 1001- Nro 00049
Paisaje: Jiribal
RUC: 20191126565
C.C.: CCC00932
Teléfono: 0414-2000000
correo electrónico: info@dsms.srl

MOTIVO DE TRASLADO
DETALLE: SE REALIZA ENTREGA DE MASCARILLAS DESCHALABLES
CON UNA CALIDAD SUPERIOR A LA INDUSTRIAL

GUÍA DE REMISIÓN
R.U.C. N° 20535083917
GUÍA DE REMISIÓN
REMITENTE
0001- N° 00049

laca: BOW 766

O/C: 0000517

Fuente: Guía de Remisión 0001- n.º 00049 (**ver apéndice n.º 49**) entregada mediante Acta de Recopilación de Información n.º 002-2023-GORE.ICA- DIRESA/OCI de 12 de abril de 2023 (**Ver apéndice n.º 47**)
Elaborado por: Comisión de Auditoria

Imagen n.º 5
Documento s/n de 12 de setiembre de 2020

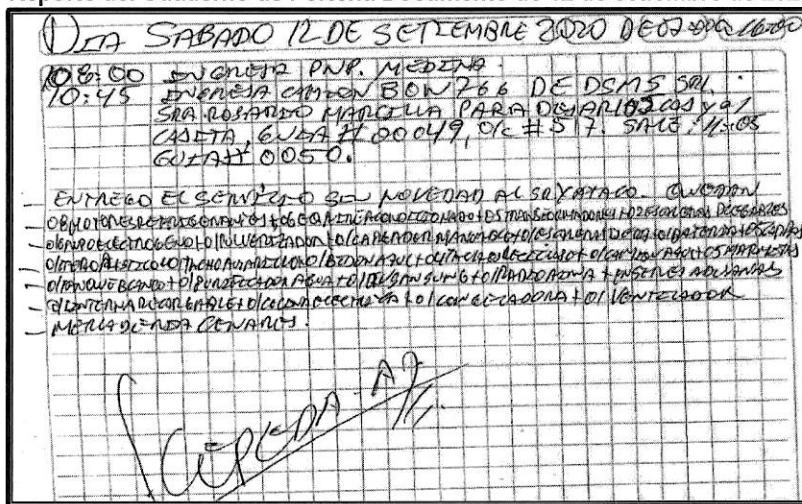
Fuente: Documento s/n de 12 de setiembre de 2020, entregado mediante Acta de Recopilación de Información n.º 002-2023-GORE.ICA-DIRESA/OCI de 12 de abril de 2023 (Ver apéndice n.º 47)
Elaborado por: Comisión de Auditoria

- Además, se tiene el Anexo F²⁰ (Acta de verificación Cualitativa-Cuantitativa) (**Apéndice n.º 50**), sin fecha, suscrita por los señores Wilmore Faustino Ramos Peña, responsable del Almacén Especializado de Medicamentos y Julio Luis Pareja Medina, jefe de la unidad de Utilización y Preservación; así como, por la señora Rosario Marcilla Miranda, representante legal de la empresa Distribuidora de suministros médicos del Sur S.R.L, en la que, los antes mencionados en relación a la Orden de Compra n.º 517-2020 (**Ver apéndice n.º 33**), correspondiente a la Contratación Directa n.º 007-2020-DIRESA-ICA para la adquisición de Mascarillas descartables tipo N 95, hacen constar que dichos bienes corresponden a los lotes 081820 y 072720.
- Asimismo, mediante Acta de Recopilación de Información n.º 002-2023-GORE.ICA-DIRESA/OCI de 21 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 51**), y en relación a la Orden de Compra - Guía de Internamiento 517-2020 de 27 de agosto de 2020 (**Ver apéndice n.º 33**), el señor Wilmore Faustino Ramos Peña, responsable del Almacén Especializado de Medicamentos, confirmó que recepcionó los bienes en las fechas que figuran en el reporte del sistema de "Tarjeta de Control Visible" (**ver apéndice n.º 48**), es decir el lunes 14 y viernes 18 de setiembre de 2020; precisando que, en ambos casos, la cantidad de ingreso fue de doce mil quinientos (12,500) unidades.
- En relación a lo señalado por los servidores, se verificó el Cuaderno de Ocurrencias de Portería del almacén de la Dirección Regional de Salud de Ica²¹ (**Apéndice n.º 52**), advirtiéndose en el reporte del día sábado 12 de setiembre de 2020, lo siguiente:

"[...] 10:45 Ingresó camión BOW 766 de DSMS SRL.
Sra Rosario Marcilla para dejar (ilegible) CAJ y 01 cajita, Guía # 517, sale: 11:05
Guía # 0050 [...]"

Reporte que fue plasmado por el señor Jorge Luis Cepeda Arias, técnico Administrativo (personal de portería del almacén de la Dirección Regional de Salud de Ica), como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 6
Reporte del Cuaderno de Portería Documento de 12 de setiembre de 2020



DIA SABADO 12 DE SETIEMBRE 2020 DE 007-0050
 10:45 ENVIÓ UN CAMIÓN BOW 766 DE DSMS SRL.
 SRA ROSARIO MARCILLA PARA DEJAR (ILEGIBLE) CAJ Y 01 CAJITA, GUÍA # 517, SALE: 11:05
 GUÍA # 0050.
 ENTREGÓ EL SERVICIO SIN PROBLEMA AL SR. XATACO. OCURRIÓ
 UN PROBLEMA CON EL TECNICO MEDICO DUEÑO DE LA EMPRESA DONDE SE PIDIÓ QUE SE REPARARA EL EQUIPO.
 UNA VEZ REPARADO EL EQUIPO SE PIDIÓ QUE SE ENVIA AL ALMACÉN DE MEDICAMENTOS.
 UNA VEZ RECIBIDO EL EQUIPO SE PIDIÓ QUE SE ENVIA AL ALMACÉN DE MEDICAMENTOS.
 UNA VEZ RECIBIDO EL EQUIPO SE PIDIÓ QUE SE ENVIA AL ALMACÉN DE MEDICAMENTOS.
 UNA VEZ RECIBIDO EL EQUIPO SE PIDIÓ QUE SE ENVIA AL ALMACÉN DE MEDICAMENTOS.

JL CEPEDA AY

Fuente: Cuaderno de Ocurrencias de Portería del almacén de la Dirección Regional de Salud de Ica (**Ver apéndice n.º 52**)

Elaborado por: Comisión de Auditoría

²⁰ Documento que de acuerdo al numeral 6.5. de los Requerimientos Técnicos Mínimos, debería ser entregado por el proveedor al momento de entregar los bienes en Almacén Especializado de Medicamentos.

²¹ Ubicado en la Av. San Martín 845 – Subtanjalla, lugar donde se recepcionaron los bienes.

- Es así que, mediante Acta Recopilación de Información n.º 003-2023-GORE.ICA-DIRESA/OCI de 21 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 53**), el señor Jorge Luis Cepeda Arias, técnico Administrativo (personal de portería del almacén de la Dirección Regional de Salud de Ica), manifestó que:

"[...] El día sábado 12 de setiembre de 2020 y viernes 18 de setiembre de 2020, estuvo de turno como personal de portería²², que firmó la Guía de Remisión (remitente) 0001- n.º 00049 de 11 de setiembre de 2020, emitida por la empresa Distribuidora de Suministros médicos de Sur S.R.L., con el detalle de "12500 unidades de mascarillas descartable tipo N 95 Makrite", recibiendo un total de cincuenta y dos (52) cajas, previa coordinación telefónica con el jefe de logística, quien autorizó el ingreso de los citados bienes, porque los días sábados o feriados ni de noche se recibían los bienes; y que posteriormente no recuerda la fecha, pero que debe ser el 18 de setiembre de 2020, el contratista completó los bienes por lo que procedió a recibirlos y anotar en el cuaderno de registro de ingreso de bienes y servicios, medicamentos y otros, regularizando con la anotación que escribió el día 12 de setiembre de 2020".

De lo descrito anteriormente, se puede concluir en lo siguiente:

La Entidad el 28 de agosto de 2020, notificó al contratista Distribuidora de Suministros médicos de Sur S.R.L, la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000517-2020 de 27 de agosto de 2020 (**Ver apéndice n.º 33**), para la adquisición de 25 mil Mascarillas descartables tipo N-95 – makrite por S/850 000,00 y plazo de ejecución contractual de quince (15) días²³, es decir que, el contratista debió cumplir con sus obligaciones contractuales, máximo el lunes 14 de setiembre de 2020²⁴.

No obstante, la entidad, hasta esa fecha²⁵ sólo habría recepcionado la mitad de los bienes ofertados, como se evidencia del Cuaderno de Ocurrencias de Portería del almacén de la Dirección Regional de Salud de Ica, en cuya anotación, se advierte que el día sábado 12 de setiembre de 2020, sólo ingresó el camión BOW 766 de la empresa DSMS SRL, vehículo que se encuentra registrado en la Guía de Remisión (remitente) 0001- n.º 00049 de 11 de setiembre de 2020²⁶ (**ver apéndice n.º 49**); sin encontrarse el registro en esa misma fecha ni en otra, el ingreso del vehículo de placa AVQ 852 con la Guía de Remisión (remitente) 0001- n.º 00050 de 11 de setiembre de 2020²⁷ (**ver apéndice n.º 40**).

Situaciones que han sido corroboradas por los servidores que laboran en el Almacén de la Dirección Regional de Salud de Ica; así como en el reporte del sistema de "Tarjeta de Control Visible" (**ver apéndice n.º 48**), en el cual figura el ingreso de la mitad de los bienes, el lunes 14 de setiembre de 2020 y la otra mitad restante el viernes 18 de setiembre de 2020, es decir cuatro (4) días después de vencido el plazo contractual.

Más aún que, el contratista Distribuidora de Suministros Médicos del sur SRL, al 14 de setiembre de 2020, no habría contado con la totalidad de los bienes ofertados, puesto que solo recepcionó la mitad de los bienes de su proveedor (Multimedical Supplies S.A.C²⁸), el 11 de setiembre de 2020;

²² De acuerdo al "Cuaderno de registro de ingreso de bienes y servicios, medicamentos y otros", correspondiente al periodo 2 de setiembre de 2020 a enero de 2021

²³ Igual al plazo ofertado por el contratista en su Solicitud de Cotización n.º 49-2020 de 11 de agosto de 2020.

²⁴ Puesto que el plazo venció el sábado 12 de setiembre de 2020, no obstante, al ser un día no hábil, correspondía que el plazo venza el siguiente día hábil, es decir el lunes 14 de setiembre de 2020

²⁵ Lunes 14 de setiembre de 2020

²⁶ En la cual, solo figura la mitad de los bienes, es decir doce mil quinientos (12,500) unidades de mascarillas

²⁷ En la cual, figura la totalidad de los bienes, es decir veinticinco mil quinientos (25,000) unidades de mascarillas

²⁸ Empresa que vendió las mascarillas S/17 la unidad, es decir a la mitad del precio que el contratista Distribuidora de Suministros Médicos del sur SRL ofertó y vendió a la Dirección Regional de Salud



siendo que la otra mitad, la recepción recibió el 17 de setiembre de 2020. Hechos que denotarían que la Entidad adquirió de la empresa Distribuidora de Suministros Médicos del Sur SRL, los bienes (mascarilla descartable N95 marca Makrite), al doble del precio del mercado, permitiendo el incumplimiento de las condiciones contractuales, respecto al plazo de entrega, puesto que habría entregado la totalidad de los bienes cuatro (4) días después de vencido el plazo contractual, para lo cual, habría cambiado las guías de remisión con las que se entregaron los bienes, posibilitando la inaplicación de penalidades; situaciones que perjudicaron a la Entidad como se describe a continuación:

1. Perjuicio económico por la compra de bienes por encima del precio del mercado, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 16

Diferencia entre el precio del bien adquirido por el contratista y el precio ofertado y adquirido por la Diresa

Precio de las mascarilla descartable N95 marca Makrite Multimedical Supplies S.A.C			Precio ofertado y adquirido por la Diresa al contratista Distribuidora de Suministros Médicos del sur SRL			Diferencia en perjuicio de la Entidad
Unidad S/	Cantidad	Precio total S/ (A)	Unidad S/	Cantidad	Precio total S/ (B)	(B) - (A) S/
17	25000	425 000,00	34	25000	850 000,00	425 000,00

Fuente: Facturas y guías de remisión emitidas por Multimedical Supplies S.A.C; Comprobantes de pago emitidos por la Diresa a nombre de Distribuidora de Suministros Médicos del sur SRL (Ver apéndices n.º 43 y 45)

Elaborado por: Comisión de Auditoría

2. Cálculo de monto que correspondería a la penalidad por mora

De acuerdo a lo establecido en el artículo 168º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, correspondería aplicar la penalidad por cada día de atraso, como se calcula a continuación:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \$850\,000,00}{0,40 \times 15}$$

Penalidad diaria = S/14 166.67

Días de atraso = 4

Por lo cual, efectuando el cálculo, el monto total de la penalidad que correspondería y que no fue aplicada es igual a S/56 666.68 (S/14 166.67 x 4)

Penalidad que no fue aplicada, puesto que la Entidad pagó la totalidad del monto contratado, lo cual además fue confirmado por el señor José Armando Magallanes Navarro, jefe (e) de la Unidad de Obtención e Información, quien mediante Nota n.º 041-2022-DIRESA-ICA/D.LOG/UOel de 27 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 54), comunicó al entonces director de Logística, lo siguiente:



"Empresa ganadora: Distribuidora de Suministros Médicos del Sur SRL

[...]
O/C N° 0000517

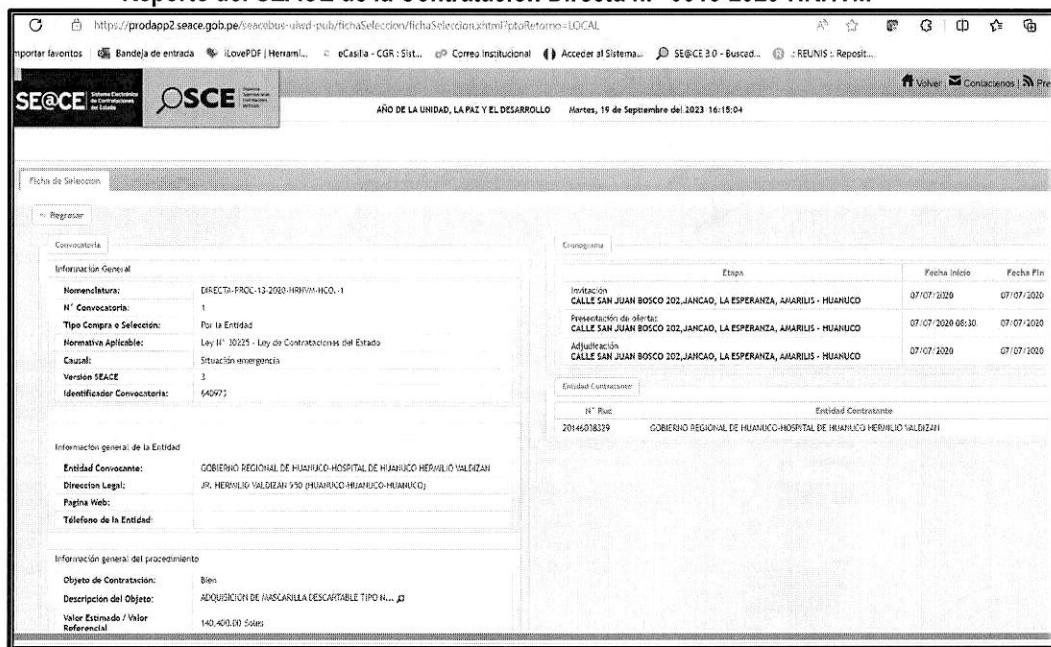
[...]
Incurrió en penalidad: NO"

Es de precisar además que, si bien la contratación directa, permite contratar directamente con un proveedor, ésta debió efectuarse maximizando el valor del recurso público, es decir bajo las mejores condiciones de precio, obteniendo propuestas más ventajosa, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; situaciones que no ocurrieron en ese caso , puesto que, por tercera vez se adquirieron los bienes a un mismo contratista, pese que en todos los casos, éste presentó copias del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento a nombre de Multimedical Supplies S.A.C; así como, los Certificados de Análisis de los bienes, los cuales se estaban suscritos por la directora técnica de Multimedical Supplies S.A.C, por lo cual podían haber efectuado cotizaciones con esta última a fin de posibilitar mejores condiciones de precio.

Situaciones que no fueron tomadas en cuenta, cuando se efectuó el estudio de mercado, puesto que la indagación no maximizó el uso de los recursos públicos involucrado, ya que, al momento de la compra, otras Entidades del Estado adquirieron los mismos bienes a un menor precio, como por ejemplo la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional Hermilio Valdizán de la ciudad de Huancayo, quien mediante Contratación Directa n.º 0013-2020-HRHVM, adquirió los mismos bienes a S/26,00 la unidad; o como el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud quien mediante Contratación Directa n.º 087-2020-CENARES/MINSA-1, adquirió justamente de la empresa Multimedical Supplies S.A.C, las mascarillas descartables tipo N 95, marca Makrite a S/17,35; como se expone en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 7

Reporte del SEACE de la Contratación Directa n.º 0013-2020-HRHVM



The screenshot shows the SEACE system interface. At the top, it displays the URL: <https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>. The page title is "Reporte del SEACE de la Contratación Directa n.º 0013-2020-HRHVM". The main content area shows the "Ficha de Selección" for the contract. It includes sections for "Convocatoria" (Nombramiento: DIRECTA-PROC-13-2020-HRHVM-HCO-1, N° Convocatoria: 1, Tipo Compra o Selección: Por la Entidad, Normativa Aplicable: Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Causal: Situación emergencia, Versión SEACE: 3, Identificador Convocatoria: 640597), "Información general de la Entidad" (Entidad Convocante: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-HOSPITAL DE HUANUCO HERMILIO VALDIZAN JR., HERMILIO VALDIZAN 950 (HUANUCO-HUANUCO)), and "Información general del procedimiento" (Objeto de Contratación: Bienes, Descripción del Objeto: ADQUISICIÓN DE MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N..., Valor Estimado / Valor Referencial: 140,400.00 Soles). To the right, there is a "Cronograma" table with three rows: Invitación (CALLE SAN JUAN BOSCO 202, JANCAO, LA ESPERANZA, AMARILIS - HUANUCO, 07/07/2020, 07/07/2020), Presentación de ofertas (CALLE SAN JUAN BOSCO 202, JANCAO, LA ESPERANZA, AMARILIS - HUANUCO, 07/07/2020 06:30, 07/07/2020), and Adjudicación (CALLE SAN JUAN BOSCO 202, JANCAO, LA ESPERANZA, AMARILIS - HUANUCO, 07/07/2020, 07/07/2020). A stamp from the "DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JEFATURA ICA" is visible at the bottom left.

Fuente: <http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL#>
 Elaborado por: Comisión de Auditoría

Imagen n.º 8

Fuente: [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/365154124082020082839%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/365154124082020082839%20(2).pdf)
Elaborado por: Comisión de Auditoría

Imagen n.º 9
Reporte del SEACE de la Contratación Directa n.º 087-2020-CENARES/MINSA-1

Reporte de Búsqueda															
No se tiene registros almacenados															
Datos del Procedimiento															
Entidad convocante	CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRÁTICOS EN SALUD	Nomenclatura del Tipo de Selección	DIRECTA-FROC-07-2020-CENARES/MINSA-1												
Número de Convocatoria	1	Objeto de Contratación	Bien												
Descripción del Documento	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N95 02.07														
Filtre aquí su búsqueda	<input type="text"/>														
Cerrar	<input type="button" value="CERRAR"/>														
Resultado de Búsqueda	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nro.</th> <th>Entidad contratante</th> <th>Contratista</th> <th>Número del contrato</th> <th>Monto</th> <th>JPB, Condiciones y Laudos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRÁTICOS EN SALUD</td> <td>MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC</td> <td>319-2020-CENARES/MINSA</td> <td>4.511.000,00 Soles</td> <td><input type="button" value="JPB, Condiciones y Laudos"/></td> </tr> </tbody> </table>			Nro.	Entidad contratante	Contratista	Número del contrato	Monto	JPB, Condiciones y Laudos	1	CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRÁTICOS EN SALUD	MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC	319-2020-CENARES/MINSA	4.511.000,00 Soles	<input type="button" value="JPB, Condiciones y Laudos"/>
Nro.	Entidad contratante	Contratista	Número del contrato	Monto	JPB, Condiciones y Laudos										
1	CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRÁTICOS EN SALUD	MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC	319-2020-CENARES/MINSA	4.511.000,00 Soles	<input type="button" value="JPB, Condiciones y Laudos"/>										

ACTA DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO CONTRATACIÓN DIRECTA N° 087-2020-CENARES/MINSA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) - 02.07"																							
1 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL																							
En el distrito de Jesús María, a los 14 días del mes de agosto del año 2020, en el Centro de Adquisición y Donaciones del CENARES, el Órgano Encargado de las Contrataciones, encargado de conducir el procedimiento de Contratación Directa, dio inicio a la etapa de regularización del Otorgamiento de Buena Pro de la Contratación Directa N° 087-2020-CENARES/MINSA, cuyo objeto de convocatoria es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) - 02.07" por un valor de S/ 4.511 000,60 (Cuatro millones quinientos once mil y 00/100 Soles).																							
2 SOBRE EL QUORUM DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA																							
El encargado de la evaluación de la documentación para la contratación directa es:				Ejecutivo Adjunto I - Del Centro de Adquisiciones y Donaciones																			
Virma Jelissa Jimenez Estrada				Ejecutivo Adjunto I - Del Centro de Adquisiciones y Donaciones																			
3 DE LA INVITACIÓN																							
De acuerdo con el cronograma publicado en el SEACE, el día 14/08/2020 se invitó al postor de acuerdo al detalle siguiente:																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>NOMBRE DEL PARTICIPANTE</th> <th>ITEM</th> <th>FECHA DE INVITACIÓN</th> <th>RUC</th> <th colspan="3">CORREO CONTACTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC</td> <td>1</td> <td>14/08/2020</td> <td>20471476898</td> <td>info@multi-medical.com</td> <td>mcordova@multi-medical.com</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>								Nº	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	ITEM	FECHA DE INVITACIÓN	RUC	CORREO CONTACTO			1	MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC	1	14/08/2020	20471476898	info@multi-medical.com	mcordova@multi-medical.com	
Nº	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	ITEM	FECHA DE INVITACIÓN	RUC	CORREO CONTACTO																		
1	MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC	1	14/08/2020	20471476898	info@multi-medical.com	mcordova@multi-medical.com																	
4 DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO																							
De acuerdo a la oferta presentada por el postor, se otorga la buena pro de acuerdo al siguiente detalle:																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>Producto</th> <th>Postor Adjudicado</th> <th>Item Adjudicado</th> <th>UM</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio Unitario</th> <th>Monto total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N-95</td> <td>MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC</td> <td>1</td> <td>UNIDAD</td> <td>260.000</td> <td>S/17,35</td> <td>S/4.511.000,00</td> </tr> </tbody> </table>								Nº	Producto	Postor Adjudicado	Item Adjudicado	UM	Cantidad	Precio Unitario	Monto total	1	MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N-95	MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC	1	UNIDAD	260.000	S/17,35	S/4.511.000,00
Nº	Producto	Postor Adjudicado	Item Adjudicado	UM	Cantidad	Precio Unitario	Monto total																
1	MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N-95	MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC	1	UNIDAD	260.000	S/17,35	S/4.511.000,00																
5																							
 Virna Jelissa Jimenez Estrada Ejecutivo Adjunto I - Del Centro de Adquisiciones y Donaciones																							

Fuente: <https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>
 Elaborado por: Comisión de Auditoría



Imagen n.º 10
Reporte del SEACE del Contrato n.º 319-2020-CENARES/MINSA
(C.D n.º 087-2020-CENARES/MINSA-1)

 PERÚ Ministerio de Salud 	Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud Contratación Directa N° 087-2020-CENARES/MINSA										
CONTRATO N° 319 -2020-CENARES/MINSA											
<p>Conste por el presente documento, la contratación de suministro de bienes para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N95 02.07", que celebra de una parte el CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRÁTÉGICOS EN SALUD (CENARES), en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20538298485, con domicilio legal en Jr. Nazca N° 548 - Jesús María, representada por su Directora General ECON. ROCIO ESPINO GOYCOCHEA, identificada con DNI N° 25759819, designada mediante Resolución Ministerial N° 347-2020/MINSA, y de otra parte la empresa MULTIMEDICAL SUPPLIES S.A.C., con RUC N° 20471476898, con domicilio legal en Av. Tomas Marsano 3467, Urb. Chama, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11190145, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Apoderado GUSTAVO ADOLFO RISCO SOTELO, identificado con DNI N° 41004863, según poder inscrito en el Asiento C00014 de la Partida Electrónica N° 11190145 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:</p> <p>CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES</p> <p>1.1. Con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por el brote y propagación del COVID-19 en el Perú.</p> <p>1.2. Mediante Decreto Supremo N° 010-2020-SA, se aprobó el "Plan de Acción - Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", según se detalla en el Anexo I y Anexo II, respectivamente, que forman parte integrante del citado Decreto Supremo, y sus modificatorias.</p> <p>1.3. El marco de lo antes expuesto, el CENARES realizó la siguiente adquisición:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <thead> <tr> <th>Orden de Compra</th> <th>Proveedor</th> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> <th>Monto S/</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>814</td> <td>MULTIMEDICAL SUPPLIES S.A.C.</td> <td>Mascarilla descartable tipo N95</td> <td>260,000</td> <td>S/ 4'511,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>1.4. A través de la Resolución Ministerial N° 624-2020/MINSA de fecha 14 de agosto de 2020,</p>		Orden de Compra	Proveedor	Descripción	Cantidad	Monto S/	814	MULTIMEDICAL SUPPLIES S.A.C.	Mascarilla descartable tipo N95	260,000	S/ 4'511,000.00
Orden de Compra	Proveedor	Descripción	Cantidad	Monto S/							
814	MULTIMEDICAL SUPPLIES S.A.C.	Mascarilla descartable tipo N95	260,000	S/ 4'511,000.00							

 PERÚ Ministerio de Salud 	Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud Contratación Directa N° 087-2020-CENARES/MINSA										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CANTIDAD</th> <th>PRECIO UNITARIO S/</th> <th>MONTO S/</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Mascarilla descartable tipo N95</td> <td>260,000</td> <td>S/ 17.35</td> <td>S/ 4'511,000.00</td> </tr> </tbody> </table>		ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	MONTO S/	1	Mascarilla descartable tipo N95	260,000	S/ 17.35	S/ 4'511,000.00
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	MONTO S/							
1	Mascarilla descartable tipo N95	260,000	S/ 17.35	S/ 4'511,000.00							
<p>Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.</p>											

Fuente: file:///C:/Users/Usuario/Downloads/CONTRATO%20N%20319-2020-CENARES-MINSA.pdf
 Elaborado por: Comisión de Auditoría

De los hechos detallados anteriormente, se advierte que, la Entidad, se perjudicó económicamente por S/598 120,00, al adquirir mediante contrataciones directas n.º 005, 006 y 007-2020-DIRESA-ICA, mascarillas descartables tipo N-95, a la empresa Distribuidora de Suministros Médicos del Sur SRL, puesto que esta última, ofertó y vendió los citados bienes, hasta por el doble del precio que los compró, conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 17

Diferencia entre el precio del bien adquirido por el contratista y el precio ofertado y adquirido por la Diresa en las Contrataciones Directas n.ºs 005, 006 y 007-2020-DIRESA-ICA

Contratación Directa N°	Precio de las mascarilla descartable N95 marca Makrite Multimedical Supplies S.A.C			Precio ofertado y adquirido por la Diresa al contratista Distribuidora de Suministros Médicos del sur SRL			Diferencia en perjuicio de la Entidad (B) - (A) S/
	Unidad S/	Cantidad	Precio total (A) S/	Unidad S/	Cantidad	Precio total (B) S/	
005-2020	18,00	5580	100 440,00	34,00	5580	189 720,00	89 280,00
006-2020	18,00	5240	94 320,00	34,00	5240	178 160,00	83 840,00
007-2020	17,00	25000	425 000,00	34,00	25000	850 000,00	425 000,00
Total							598 120,00

Fuente: Facturas y guías de remisión emitidas por Multimedical Supplies S.A.C; Comprobantes de pago emitidos por la Diresa a nombre de Distribuidora de Suministros Médicos del sur SRL (Ver apéndices n.ºs 20, 21, 31, 32, 43 y 45)

Elaborado por: Comisión de Auditoría

Asimismo, en la última contratación se simuló el cumplimiento del plazo contractual, pese a que el contratista, habría entregado la totalidad de los bienes cuatro (4) días después de vencido el plazo contractual, para lo cual, habría cambiado las guías de remisión con las que se entregaron los bienes, posibilitando la inaplicación de penalidades por mora por S/56 666,68

Le es aplicable a los hechos expuestos, la siguiente normativa

- **Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, publicada el 13 de agosto de 2002:**

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO
Artículo 6- Principios de la Función Pública.

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

"[...]

2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general".

- **Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 11 de julio de 2014, modificada mediante Decreto Legislativo n.º 1341 vigente desde el 3 de abril de 2017**

"[...]

Artículo 1. Finalidad

La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas



normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2”.

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

“Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

[...]

e) **Competencia.** Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

[...]

j) **Integridad.** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna”.

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

“8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos”.

Artículo 9º. Responsabilidades esenciales

[...]

9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2º”.

Artículo 27. Contrataciones directas

“27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos

[...]

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

[...]

27.4 El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa".

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, modificada mediante Decreto Legislativo n.º 1341 vigente desde el 30 de enero de 2019**

Artículo 32. Valor estimado

"32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.

32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento.

[...]

32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.

[...]"

Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

"43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

[...]

43.2. [...] El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo [...] la Contratación Directa. [...]

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.

[...]"

Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

[...]

46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

[...]"

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección

47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de



interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.
[...]"

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

"La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

[...]

b) Situación de Emergencia La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

[...]

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general [...]"

Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas

"101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

[...]"

Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas

"102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permite suscribir el contrato.

102.3 Tratándose de la Contratación Directa para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, no corresponde realizar una indagación del mercado".

Artículo 137. Perfeccionamiento del contrato

"137.1. El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el monto del valor estimado no supere los Cien Mil con 00/100 Soles (S/ 100 000,00).

137.2. En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra o de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem se encuentre dentro del parámetro establecido en el numeral anterior.

[...]"

Artículo 138. Contenido del Contrato

- "138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
- 138.2. El contrato incluye, bajo responsabilidad, cláusulas referidas a: i) Garantías, ii) Anticorrupción, iii) Solución de controversias y iv) Resolución por incumplimiento.
- 138.4. Cláusulas Anticorrupción Conforme a lo establecido en los artículos 32 y 40 de la Ley, todos los contratos incorporan cláusulas anticorrupción, bajo sanción de nulidad. Dichas cláusulas tienen el siguiente contenido mínimo:
 [...]
 b) La obligación del contratista de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7.
 c) El compromiso del contratista de: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar".

Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

- "142.1. El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.
- [...]"

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

- "162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{\text{F} \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:
F = 0.25
 - b.2) Para obras: F = 0.15

- 162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.
- [...]"



Artículo 168. Recepción y conformidad

“168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, **la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales**, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento”.

➤ **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007**

“Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

- a) La recepción satisfactoria de los bienes;
- b) La prestación satisfactoria de los servicios;
- c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato”.

Los hechos expuestos afectaron la eficiencia, legalidad y transparencia de la contratación pública, así como la probidad con la que deben actuar los servidores públicos, ocasionando que la entidad adquiera bienes hasta por el doble del valor de venta en perjuicio de ésta por S/598 120,00, y permitiendo la inaplicación de penalidades por mora en la entrega de los bienes por S/56 666,68.

Situación que se generó por el accionar contrario a los deberes funcionales del jefe de logística y del jefe de la Unidad de Obtención e Información quienes llevaron a cabo las contrataciones directas con la misma empresa Distribuidora de Suministros Médicos del Sur SRL, la cual no contaba con antecedentes en la provisión del bien y cuya oferta era hasta por el doble del precio ofertado en el mercado, causando con su actuar perjudique económico por S/598 120,00 por la diferencia existentes; además por el encargado del Almacén Especializado, quien otorgó conformidad, sin hacer constar que la representante de la empresa ganadora, entregó la totalidad de los bienes fuera del plazo contractual, permitiendo la inaplicación de las penalidades por mora por S/56 666,68 en perjuicio de la entidad.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados.

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el Apéndice n.º 55, del presente Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que estos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del Apéndice n.º 79 del presente Informe de Auditoría, por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

- **Otto Julio Chacalizaza Mendoza**, identificado con documento nacional de identidad n.º [REDACTED], jefe de la Oficina de Logística, designado mediante Resolución Directoral Regional n.º 723-2020-GORE-DIRESA-ICA/DG de 18 de junio de 2020, concluyendo sus funciones mediante



Resolución Directoral Regional 1214-2021-GORE-DIRESA-ICA/DG de 10 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 56**), se le notificó la desviación de cumplimiento en su casilla electrónica mediante Cédula de Notificación n.º 001-2023-CG/GRIC/OCI-AC de 23 de agosto de 2023 (**ver apéndice n.º 55**), presentando sus descargos mediante Escrito S/N de 31 de agosto de 2023 (**Ver aapéndice n.º 55**), en ocho (8) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones (**Ver apéndice n.º 55**), se determina que subsiste su participación toda vez los hechos atribuidos no han sido desvirtuados, por cuanto en el ejercicio de su cargo como jefe de la oficina de Logística y representante del Órgano encargado de las contrataciones, el 18 de agosto de 2020, otorgó la buena pro a la empresa Distribuidora de Suministros Médicos del Sur SRL para la adquisición de 5880 mascarillas descartables tipo N 95 por S/199 920,00; asimismo, el 26 de agosto de 2020, otorgó la buena pro a la misma empresa, para la adquisición de 25000 mascarillas descartable tipo N 95 por S/850 000,00, tal como consta en las Actas de otorgamiento de la buena pro de las Contrataciones Directas n.º 005 y 007-2020-DIRESA-ICA, asimismo, emitió la Nota n.º 150-2020-DIRESA-ICA-DEA/D.LOG. de 10 de agosto de 2020, mediante el cual, comunicó al Director Ejecutivo de la DIREMID, el cuadro comparativo de precios del citado bien; pese a que conoció la indagación de mercado, y suscribió las cotizaciones de las tres (3) Contrataciones Directas, sin maximizar el uso de los recursos públicos involucrados, al haber adquirido bienes por encima del valor de venta.

Además, emitió los Informes n.os 20 y 21-2020-DIRESA-ICA-D/LOG de 2 de setiembre de 2020, así como el Informe n.º 029-2020-DIRESA-ICA-D/LOG de 23 de setiembre de 2020, dirigidos al Yolner David Aybar Gutiérrez, director ejecutivo de Administración, con atención a la señora Madeleine Pacheco Arias, directora de Economía, a fin continuar los trámites respectivos para el pago al contratista Distribuidora de Suministros Médicos del Sur SRL, por la adquisición de las mascarillas descartables tipo N 95, a través de las Contrataciones Directas n.º 005, 006 y 007-2020-DIRESA-ICA, sin advertir que en esta última el contratista no cumplió con los plazos contractuales establecidos, permitiendo con ello la inaplicación de penalidad por mora.

Con su accionar contravino el artículo 6º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, referidos a los principios de la Función Pública, los artículos 1º, 2º, 8º, 9º y 27º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, relacionados con la finalidad; principios que rigen las contrataciones; funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; responsabilidades esenciales y las contrataciones directas; asimismo los artículos 32º, 43º, 46º, 47º, 100º, 101º, 102º, 137º y 138º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatoria, referidos al valor estimado; al órgano a cargo del procedimiento de selección; quórum, acuerdos y responsabilidad; documentos del procedimiento de selección; aprobación de contrataciones directas; procedimiento para las contrataciones directas; perfeccionamiento del contrato; contenido del contrato; y recepción y conformidad. Además del artículo 9º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, relacionado a la formalización del gasto devengado.

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 1 y 4 del Manual del CAPÍTULO VIII: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DE LOS CARGOS Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Ica aprobado con Resolución Directoral Regional n.º 391-2012-GORE-ICA-DRSA/OEGyDRRH de 26 de marzo de 2012 (**Ver apéndice n.º 56**), que establecen: "Función básica.- Dirige, planifica, coordina, supervisa y controla los procesos del Sistema de Abastecimiento de la DIRESA ICA"; funciones específicas: "Lograr el abastecimiento de bienes [...] en calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por las unidades orgánicas y establecimientos de Dirección de Salud de Ica, así como por sus órganos descentrados, para su funcionamiento y logro de los objetivos y metas establecidas, en el marco normativo vigente. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras,



en coordinación con las unidades orgánicas y órganos desconcentrados. [...]. Controlar y supervisar que exista la disponibilidad y calidad de los bienes necesarios para el apoyo logístico al control e intervención sanitaria de epidemias, emergencias y desastres. Monitorear en el ámbito de su competencia y lograr se establezca un control interno previo, simultáneo y posterior."

Además, incumplió el literal a) y b) del Artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de 24 de marzo de 1984, que establece que son obligaciones de los servidores: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"; y el Artículo 126º y Artículo 127º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-90-PCM publicado el 18 de enero de 1990, que señala: "Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la Ley y su Reglamento" y "Los funcionarios o servidores se conducirán con (...), disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; (...)", respectivamente.

De igual forma, incumplió su deber establecido en los literales a) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.º 28175, que establecen: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, [...]" y lo establecido en el artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 13 de agosto de 2002, que establece como deberes de la función pública: "6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...]".

Como resultado de la evaluación realizada por la comisión de control a la participación de Otto Julio Chacaliza Mendoza, se ha determinado que el hecho advertido no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal y Administrativa.

- **José Armando Magallanes Navarro**, identificado con documento nacional de identidad n.º [REDACTED] Jefe de la Unidad de Obtención e Información, designado mediante Memorando n.º 061-2020-DIRESA-ICA/D.LOG de 19 de junio de 2020, concluyendo su designación mediante Memorando n.º 066-2022-DIRESA-ICA/D.LOG de 1 de junio de 2022 (**Ver apéndice n.º 56**), se le notificó la desviación de cumplimiento en su casilla electrónica mediante Cédula de Notificación n.º 002-2023-CG/GRIC/OCI-AC de 23 de agosto de 2023 (**Ver apéndice n.º 55**), presentando sus descargos mediante Escrito S/N de 4 de setiembre de 2023, (**Ver apéndice n.º 55**); en diez (10) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones (**Ver apéndice n.º 55**), se determina que subsiste su participación toda vez los hechos atribuidos no han sido desvirtuados, por cuanto en el ejercicio de su cargo como jefe de la Unidad de Obtención e Información con Memorando n.º 061-2020-DIRESA-ICA/D.LOG, adquirió la condición de funcionario y servidor público, sin embargo, debemos de analizar si bajo tal designación contaba con las atribuciones o funciones específicas desde las que le pudieran permitir tener injerencia y/o decisión en las contrataciones directas n.os 005, 006 y 007-2020-DIRESA-ICA, para la adquisición de Mascarillas descartables tipo N-95, a la empresa Distribuidora de Suministros Médicos del Sur SRL, hecho que si se ha podido comprobar, debido a que su función solicitar cotizaciones, recepcionarlas, y comunicar la contratación, por tanto se cumpliría con este supuesto.

Evidenciándose que en su calidad de jefe de la Unidad de Obtención e Información, emitió el Informe n.º 31-2020-DIRESA-ICA-D/LOG/UOE de 10 de agosto de 2020, mediante el cual remitió la indagación de mercado correspondiente a la Contratación Directa n.º 005-2020-DIRESA-ICA, sin maximizar el uso de los recursos públicos involucrados; además de señalar en el Informe n.º 040-2020-DIRESA-ICA/D.LOG, de 18 de agosto de 2020 que, las empresas entre ellas, Distribuidora de Suministros Médicos del sur SRL, eran empresas dedicadas al rubro, pese a que la misma, no contaba



experiencia en la venta de mascarillas descartables tipo N 95 y anteriormente no había proveído dichos bienes al Estado; generando que en su oportunidad se adjudique la buena pro a la empresa Distribuidora de Suministros Médicos del Sur SRL para la adquisición de 5880 mascarillas descartables tipo N 95 por S/199 920,00, tal como consta en el Acta de otorgamiento de la buena pro de la Contratación Directa n.º 005-2020-DIRESA-ICA; actuación similar que ocurrió en las Contrataciones Directa n.º 006-2020-DIRESA-ICA y 007-2020-DIRESA-ICA, lo que permitió que la Entidad, adquiriera Mascarillas descartables tipo N-95, a la empresa Distribuidora de Suministros Médicos del Sur SRL, sin que se haya maximizado el uso de los recursos públicos involucrados, al haber adquirido bienes hasta por el doble del precio que los adquirió, generando que la Entidad se perjudique económicamente por S/598 120,00.

Con su accionar contravino el artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, referidos a los principios de la Función Pública, los artículos 1°, 2°, 8°, 9° y 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, relacionados con la finalidad; principios que rigen las contrataciones; funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; responsabilidades esenciales y las contrataciones directas; asimismo los artículos 32°, 43°, 46°, 47°, 100°, 101°, 102°, 137° y 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatoria, referidos al valor estimado; al órgano a cargo del procedimiento de selección; quórum, acuerdos y responsabilidad; documentos del procedimiento de selección; aprobación de contrataciones directas; procedimiento para las contrataciones directas; perfeccionamiento del contrato; contenido del contrato; y recepción y conformidad. Además del artículo 9) de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, relacionado a la formalización del gasto devengado.

Consecuentemente, incumplió sus funciones específicas, previamente establecidas en el numeral 1 del Capítulo VIII: Descripción e Funciones de los cargos, Unidad Orgánica: Oficina de Logística, cargo clasificado: Especialista Administrativo IV, del Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 391-2012-GORE-ICA-DRSA/OEGyDRRH de 26 de marzo de 2012 (**Ver apéndice n.º 56**), que establece (...) "Estudio de mercado para conseguir precios referenciales más convenientes para la valorización de los diversos requerimientos. (...) Evaluación del grado de eficiencia y eficacia obtenidas en el desarrollo de los Procesos Técnicos y Elaborar Cuadros de ejecución y evaluación de metas. (...)".

Además, incumplió el literal a) y b) del Artículo 21° del Decreto Legislativo n.º 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de 24 de marzo de 1984, que establece que son obligaciones de los servidores: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"; y el Artículo 126° y Artículo 127° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-90-PCM publicado el 18 de enero de 1990, que señala: "Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la Ley y su Reglamento" y "Los funcionarios o servidores se conducirán con (...), disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; (...)", respectivamente.

De igual forma, incumplió su deber establecido en los literales a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.º 28175, que establecen: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, [...]" y lo establecido en el artículo 7° de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 13 de agosto de 2002, que establece como deberes de la función pública: "6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...]".

Como resultado de la evaluación realizada por la comisión de control a la participación de José



Armando Magallanes Navarro, se ha determinado que el hecho advertido no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal y Administrativa.

- **Wilmore Ramos Peña**, identificado con documento nacional de identidad n.º [REDACTED] responsable del almacén especializado, designado mediante Memo n.º 090-2015/GORE/ICA/DIRESA/DIREMID de 9 de marzo de 2015, a la fecha de elaborar el informe (**Ver apéndice n.º 56**), se le notificó la desviación de cumplimiento en su casilla electrónica mediante Cédula de Notificación n.º 003-2023-CG/GRIC/OCI-AC de 23 de agosto de 2023 (**Ver Apéndice n.º 55**), presentando sus descargos mediante Escrito S/N de 31 de agosto de 2023 (**Ver apéndice n.º 55**); en tres (3) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones (**Ver apéndice n.º 55**), se determina que subsiste su participación toda vez los hechos atribuidos no han sido desvirtuados, por cuanto en el ejercicio de su cargo como responsable del almacén especializado, cuyas funciones fueron asignada con Memo n.º 090-2015/GORE/ICA/DIRESA/DIREMID (**Ver apéndice n.º 56**), quien bajo tal condición y designación contaba con las atribuciones o funciones específicas desde las que le pudieran permitir tener injerencia en la ejecución de la contratación directa n.º 007-2020-DIRESA-ICA, para la adquisición de Mascarillas descartables tipo N-95, a la empresa Distribuidora de Suministros Médicos del Sur SRL, hecho que si se ha podido comprobar, debido a que en la contratación directa emitió conformidad de las recepciones de los bienes comunicando del mismo al área usuaria, hecho que si se ha podido comprobar con la documentación evaluada.

Evidenciándose que, en su calidad de responsable de Almacén Especializado de la Dirección Regional de Salud de Ica, emitió el Informe n.º 061-2020-DMID/AEM de 18 de setiembre de 2020, informando al señor Julio Luis Pareja Medina, jefe de la unidad de Utilización y Preservación, que recepcionó la orden de compra 517 indicando que estos cumplen con los señalados por los términos de referencia; sin observar que, el contratista no cumplió con los plazos contractuales establecidos, puesto que, vencido el plazo contractual, el 14 de setiembre de 2020, sólo entregó la mitad de los bienes adjudicados, permitiendo con ello la inaplicación de penalidad por mora por S/56 666,68, ya que la otra mitad de los bienes recién fue entregada por el contratista, el 18 de septiembre de 2020.

Con su accionar contravino el artículo 6º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, referidos a los principios de la Función Pública, los artículos 1º, 2º, 8º, 9º y 27º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, relacionados con la finalidad; principios que rigen las contrataciones; funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; responsabilidades esenciales y las contrataciones directas; asimismo los artículos 138º, 142, 162 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatoria, referidos al contenido del contrato; penalidad por mora en la ejecución de la prestación; y recepción y conformidad. Además del artículo 9º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, relacionado a la formalización del gasto devengado.

Consecuentemente, incumplió sus funciones específicas previamente establecidas en el Memorando n.º 174-2018-DIRESA-ICA/DMID de 2 de marzo de 2018 (**Ver apéndice n.º 56**), que establece "... Verificar y recepcionar productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que ingresan almacén de acuerdo a cantidades y realizar el análisis técnico organoléptico de cada uno de los productos, llenando el acta correspondiente. (...) Dar la conformidad en la recepción de productos con el jefe de almacén general o quien este designe para su internamiento en el almacén especializado. (...) Monitorear las existencias físicas de los productos constatando las existencias en las tarjetas de control visible y software versus existencias físicas (...) Monitorear y efectuar seguimiento de los procesos de adquisición de Productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios. (...)"

Además, incumplió el literal a) y b) del Artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de 24 de marzo de 1984, que establece que son obligaciones de los servidores: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"; y el Artículo 126º y Artículo 127º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-90-PCM publicado el 18 de enero de 1990, que señala: "Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la Ley y su Reglamento" y "Los funcionarios o servidores se conducirán con (...), disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; (...)", respectivamente.

De igual forma, incumplió su deber establecido en los literales a) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.º 28175, que establecen: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, [...]" y lo establecido en el artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 13 de agosto de 2002, que establece como deberes de la función pública: "6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...]".

Como resultado de la evaluación realizada por la comisión de control a la participación de Wilmore Ramos Peña, se ha determinado que el hecho advertido no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal y Administrativa.

Asimismo, se ha identificado la participación de:

- **Rosario Marcilla Miranda**, identificada con documento nacional de identidad n.º [REDACTED], representante legal de Empresa Suministros Médicos del Sur S.R.L., con registro único de contribuyente n.º 20535083917, a quien mediante Oficio n.º 014-2023-GORE.ICA-DIRESA/OCI-AC de 29 de agosto de 2023 (**Ver apéndice n.º 55**), se le comunicó los hechos advertidos en la auditoría de cumplimiento, presentando sus precisiones y aclaraciones, mediante Escrito S/N de 6 de setiembre de 2023, (**Ver apéndice n.º 55**); en treinta y tres (33) folios.

Como resultado de la revisión que de manera previa efectuó la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el (**Ver apéndice n.º 55**) del Informe de Auditoría, se tiene que su empresa a través de las contrataciones directas n.ºs 005 006 y 007-2020-DIRESA-ICA, en la cuales se emitió a su favor las Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.ºs 485-2020 de 18 de agosto de 2020; 494, 498 y 507-2020 de 21 de agosto de 2020, y 517-2020 de 27 de agosto de 2020; proveyó con Mascarillas descartables tipo N 95 a la Dirección Regional de Salud de Ica, quien como contraprestación pago a su favor un total de S/1 228 080 (que corresponde al pago de S/199 920,00 por la contratación directa n.º 005-2020- DIRESA-ICA; S/178 160,00 por la contratación directa n.º 006-2020- DIRESA-ICA y S/850 000,00 por la contratación directa n.º 007-2020- DIRESA-ICA), a través de los comprobantes de pago n.ºs 3061 y 3062 de 4 de setiembre de 2020; 3063, 3064, 3065, 3066, 3067 y 3068 de 4 de setiembre de 2020; y 3411, 3412, 3427 y 3428 de 30 de setiembre de 2020; quien ofertó y vendió los citados bienes, hasta por el doble del precio que los adquirió, lo que ocasionó que la Entidad se perjudique económicamente por S/598 120,00; y que además en la última contratación, simuló haber entregado los bienes, dentro del plazo ofertado y contratado, pese que a los mismos fueron entregados en su totalidad a la entidad, cuatro (4) días después de vencido el plazo contractual, permitiendo la inaplicación de penalidades por mora en la entrega de los bienes por S/56 666,68

Como resultado de la evaluación realizada por la comisión de control a la participación de Rosario Marcilla Miranda, se ha determinado que el hecho advertido no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.



IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Mediante tres contrataciones directas, se adquirieron mascarillas descartables tipo N-95, de empresa que ofertó los bienes con un valor estimado por encima del precio del mercado, y simulando en una de ellas, el cumplimiento de plazos en la entrega del bien, afectando la eficiencia, legalidad y transparencia de la contratación pública así como la probidad con la que deben actuar los servidores públicos, ocasionando que la entidad adquiera bienes hasta por el doble del valor de venta en perjuicio de esta por S/598 120,00, y permitiendo la inaplicación de penalidades por mora en la entrega de los bienes por S/56 666,68", están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Mediante tres Contrataciones Directas, se adquirieron mascarillas descartables tipo N-95, de empresa que ofertó los bienes con un valor estimado por encima del precio del mercado, y simulando en una de ellas, el cumplimiento de plazos en la entrega del bien, afectando la eficiencia, legalidad y transparencia de la contratación pública así como la probidad con la que deben actuar los servidores públicos, ocasionando que la entidad adquiera bienes hasta por el doble del valor de venta en perjuicio de esta por S/598 120,00, y permitiendo la inaplicación de penalidades por mora en la entrega de los bienes por S/56 666,68", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3**, del Informe de Auditoria.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Dirección Regional de Salud de Ica, se formulan las conclusiones siguientes:

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Dirección Regional de Salud de Ica, en adelante "la Entidad", así como de las empresas involucradas en la contratación y fuentes informáticas oficiales, se evidencio que, mediante contrataciones directas n.ºs 005, 006 y 007-2020-DIRESA-ICA, la Entidad, adquirió Mascarillas descartables tipo N-95, a la empresa Distribuidora de Suministros Médicos del Sur SRL, la cual no contaba con la experiencia ni antecedentes en la provisión de estos bienes y que ofertó los mismo, hasta por el doble del precio que los adquirió, generando que la Entidad se perjudique económicamente por S/598 120,00; asimismo, en la última contratación se simuló el cumplimiento del plazo contractual, pese a que el contratista incumplió con entregar la totalidad de los bienes en el plazo ofertado, permitiendo la inaplicación de las penalidades por mora por S/56 666,68.

A los hechos expuestos le es aplicable lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, referidos a los principios de la Función Pública, los artículos 1º, 2º, 8º, 9º y 27º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, relacionados con la finalidad; principios que rigen las contrataciones; funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; responsabilidades esenciales y las contrataciones directas.

Asimismo, es aplicable lo establecido en los artículos 32º, 43º, 46º, 47º, 100º, 101º, 102º, 137º, 138º, 142º, 162º y 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, aprobado



mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatoria, referidos al valor estimado; al órgano a cargo del procedimiento de selección; quórum, acuerdos y responsabilidad; documentos del procedimiento de selección; aprobación de contrataciones directas; procedimiento para las contrataciones directas; perfeccionamiento del contrato; contenido del contrato; penalidad por mora en la ejecución de la prestación; y recepción y conformidad. Además del artículo 9º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, relacionado a la formalización del gasto devengado.

(Observación n.º 1)

La entidad no ha diseñado políticas, procedimientos ni directivas que regulen las actuaciones preparatorias, procedimiento de selección, perfeccionamiento del contrato y la notificación de órdenes de compra.

(Deficiencia de control interno n.º 1)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectué el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Salud de Ica, comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15º de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

2. Conforme al modelo de implementación regulado por la Directiva n.º 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" aprobada por Resolución de Contraloría n.º 149-2019-CG de 17 de mayo de 2019, efectúe el diagnóstico, plan de trabajo y documentos que sean necesarios para que en dicho proceso se incluyan las actividades relacionadas que regulen las actuaciones preparatorias, procedimiento de selección, perfeccionamiento del contrato y la notificación de órdenes de compra.

(Conclusión n.º 2)

Al procurador público especializado en Delitos de Corrupción

3. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación, del Informe de Auditoría, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.º 1)



VIII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la observación.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4:
- Copia fedateada del Acta de Aplicación de Cuestionario para Evaluación del Control Interno n.º 01-2023/AC-DIRESA de 26 de julio de 2023.
 - Copia fedateada del Acta de Aplicación de Cuestionario para Evaluación del Control Interno n.º 02-2023/AC-DIRESA de 26 de julio de 2023.
 - Copia fedateada del Acta de Aplicación de Cuestionario para Evaluación del Control Interno n.º 03-2023/AC-DIRESA de 1 de agosto de 2023.
 - Copia fedateada del Acta de Aplicación de Cuestionario para Evaluación del Control Interno n.º 04-2023/AC-DIRESA de 4 de agosto de 2023.
 - Copia fedateada del Acta de Aplicación de Cuestionario para Evaluación del Control Interno n.º 05-2023/AC-DIRESA de 26 de julio de 2023.
 - Copia fedateada del Acta de Aplicación de Cuestionario para Evaluación del Control Interno n.º 06-2023/AC-DIRESA de 26 de julio de 2023.
 - Copia fedateada del Acta de Aplicación de Cuestionario para Evaluación del Control Interno n.º 08-2023/AC-DIRESA de 26 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 5: Copia fedateada del Pedido de Compra n.º 01316 de 1 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 6: Copia fedateada del Memorando n.º 445-2020-DIRESA-ICA/DMID de 3 de agosto de 2020 y adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.º 7: Copia fedateada del Informe n.º 31 -2020-DIRESA-ICA-D/LOG/UOE de 10 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 8: Copia fedateada del Acta de entrevista y recopilación de información n.º 011-2023-GORE.ICA-DIRESA/OCI de 13 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 9: Copia fedateada del correo electrónico de itrigozo@diresaica.gob.pe de 3 de agosto de 2020, Asunto: Solicitud cotización Insumos Médicos.
- Apéndice n.º 10:
- Copia visada de la Solicitud de cotización n.º 46 – 2020 de 3 de agosto de 2020 de Distribuidora de Suministros Médicos del Sur SRL y adjuntos en copias visadas.
 - Copia visada de la Solicitud de cotización n.º 46 – 2020 de 3 de agosto de 2020 de CSI Servicios Generales E.I.R.L. y adjuntos en copias visadas.
 - Copia visada del documento S/N de 6 de agosto de 2020 de Corporación Medical Berth's S.A.C y adjuntos en copias visadas.
 - Copia visada de la Solicitud de cotización n.º 46 – 2020 de 3 de agosto de 2020 de Distribuidora Merbex E.I.R.L. y adjuntos en copias visadas.
 - Copia visada de la Solicitud de cotización n.º 46 – 2020 de 3 de agosto de 2020 de STAKOS E.I.R.L. y adjuntos en copias visadas.
 - Copia visada de la Solicitud de cotización n.º 46 – 2020 de 3 de agosto de 2020 de Puye Sociedad Anónima Cerrada y adjuntos en copias visadas.
- Apéndice n.º 11: Copia fedateada de la Nota n.º 0151 -2020-DIRESA-ICA-DEA/D.LOG. de 12 de agosto de 2020 y adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.º 12: Copia fedateada del Memorando n.º 475-2020-DIRESA-ICA/DMID de



17 de agosto de 2020 y adjuntos en copias fedateadas.

- Apéndice n.º 13: Copia fedateada del Informe n.º 40 -2020-DIRESA-ICA/D.LOG de 18 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 14: Copia fedateada del Acta de otorgamiento de la Buena Pro Contratación Directa n.º 05-2020-DIRESA-ICA de 18 de agosto de 2020 y adjunto en copia fedateada.
- Apéndice n.º 15: Copia visada del correo electrónico de jtrigozo@diresa.gob.pe de 21 de agosto de 2020, Asunto: Envío orden de compra 485 para su atención.
- Apéndice n.º 16: Copia fedateada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000485 de 18 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 17: Copia fedateada de la Guía de Remisión Remitente 0001- n° 00044 de 26 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 18: Copia fedateada del Documento S/N y sin fecha suscrito por la señora Rosario Marcilla Miranda, representante legal de DSM del Sur S.R.L y adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.º 19: Copia fedateada del Informe n.º 20-2020-DIRESA-ICA-D/LOG de 2 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 20: -Copia fedateada del Comprobante de Pago n.º 3061 de 4 de setiembre de 2020.
-Copia fedateada del Comprobante de Pago n.º 3062 de 4 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 21: -Copia fedateada del Documento S/N de 27 de febrero de 2023.
-Impresión de la Factura Electrónica n.º FA04-0007672 de 24 de agosto de 2020.
-Copia fedateada del Documento S/N de 26 de junio de 2023.
-Copia legalizada de la Guía de Remisión Remitente n.º 004-0008459 recibido el 25 de agosto de 2020.
-Copia simple de la Guía de Remisión Remitente n.º 004-0008459 de 24 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 22: -Copia fedateada del Memorando n.º 415-2020-DIRESA-ICA/DMID de 15 de julio de 2020 y adjunto en copias fedateadas.
-Copia fedateada del Memorando n.º 419-2020-DIRESA-ICA/DMID de 17 de julio de 2020 y adjunto en copias fedateadas.
-Copia fedateada del Memorando n.º 419-2020-DIRESA-ICA/DMID de 17 de julio de 2020 y adjunto en copias fedateadas.
- Apéndice n.º 23: Copia fedateada del Informe n.º 29 -2020-DIRESA-ICA-D/LOG/UOE de 10 de agosto de 2020 y adjuntos en copias visadas.
- Apéndice n.º 24: Copia fedateada de la Nota n.º 150-2020-DIRESA-ICA-DEA/D.LOG. de 10 de agosto de 2020 y adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.º 25: Copia fedateada del Memorando n.º 482-2020-DIRESA-ICA/DMID de 19 de agosto de 2020 y adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.º 26: -Copia visada del correo electrónico de jtrigozo@diresaica.gob.pe de 24 de agosto de 2020, Asunto: Envío ordenes 494, 498 y 507 para su atención.
-Copia fedateada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000494 de 21 de agosto de 2020.
-Copia fedateada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000498 de 21 de agosto de 2020.



- Copia fedateada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000507 de 21 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 27: -Copia legalizada de la Guía de Remisión de Remitente 0001-n.º 00045 de 28 de agosto de 2020.
 -Copia simple de la Guía de Remisión de Remitente 0001-n.º 00045 de 28 de agosto de 2020.
 -Copia legalizada de la Guía de Remisión de Remitente 0001-n.º 00046 de 28 de agosto de 2020.
 -Copia simple de la Guía de Remisión de Remitente 0001-n.º 00046 de 28 de agosto de 2020.
 -Copia legalizada de la Guía de Remisión de Remitente 0001-n.º 00047 de 28 de agosto de 2020.
 -Copia simple de la Guía de Remisión de Remitente 0001-n.º 00047 de 28 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 28: Copia fedateada del Informe n.º 051 -2020-DMID/AEM de 31 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 29: Copia fedateada del Documento S/N y sin fecha suscrito por la señora Rosario Marcilla Miranda, representante legal de DSM del Sur S.R.L. y adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.º 30: Copia fedateada del Informe n.º 21-2020-DIRESA-ICA-D/LOG de 2 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 31: -Copia fedateada del Comprobante de pago n.º 3063 de 4 de setiembre de 2020.
 -Copia fedateada del Comprobante de pago n.º 3064 de 4 de setiembre de 2020 y adjuntos en copias fedateadas.
 -Copia fedateada del Comprobante de pago n.º 3065 de 4 de setiembre de 2020.
 -Copia fedateada del Comprobante de pago n.º 3066 de 4 de setiembre de 2020 y adjuntos en copias fedateadas.
 -Copia fedateada del Comprobante de pago n.º 3067 de 4 de setiembre de 2020.
 -Copia fedateada del Comprobante de pago n.º 3068 de 4 de setiembre de 2020 y adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.º 32: -Impresión de la Factura Electrónica n.º FA04-0007708 de 26 de agosto de 2020.
 -Copia legalizada de la Guía de Remisión Remitente n.º 004-0008499 recibida el 27 de agosto de 2020.
 -Copia simple de la Guía de Remisión Remitente n.º 004-0008499 de 26 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 33: -Copia visada de la Carta n.º 10 -2020-DIRESA-ICA/D.LOG de 28 de agosto del 2020.
 -Copias fedateadas de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000517 de 27 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 34: Copia fedateada del Memorando n.º 462-2020-DIRESA-ICA/DMID de 10 de agosto de 2020 y adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.º 35: Copia visada del correo electrónico del señor José Trigozo Sopan de 13 de agosto de 2020, Asunto: Solicito cotización de EPP y...
- Apéndice n.º 36: Copia fedateada del Informe n.º 36 -2020-DIRESA-ICA-D/LOG/UOE de



19 de agosto de 2020 y adjunto en copia fedeada.

- Apéndice n.º 37: Copia fedeada del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro Contratación Directa n.º 07-2020-DIRESA-ICA de 26 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 38: Copia visada del correo electrónico de jtrigozo@diresaica.gob.pe de 28 de agosto de 2020, Asunto: Envío orden de compra n.º 517 para su atención.
- Apéndice n.º 39: Copia fedeada de la Nota n.º 016 -2023 DRSA-DECO/UT de 23 de marzo de 2023 y adjuntos en copias simples y fedeadas.
- Apéndice n.º 40: Copia fedeada de la Guía de Remisión Remitente 0001- n.º 00050 de 12 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 41: Copia fedeada del Informe n.º 061 -2020-DMID/AEM de 18 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 42: Copia fedeada del Informe n.º 029-2020-DIRESA-ICA-D/LOG de 23 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 43: -Copia fedeada del Comprobante de pago n.º 3411 de 30 de setiembre de 2020.
 -Copia fedeada del Comprobante de pago n.º 3412 de 30 de setiembre de 2020.
 -Copia fedeada del Comprobante de pago n.º 3427 de 30 de setiembre de 2020.
 -Copia fedeada del Comprobante de pago n.º 3428 de 30 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 44: Copia fedeada de documento S/N y sin fecha suscrito por la señora Rosario Marcilla Miranda, representante legal de DSM del Sur y adjuntos en copias visadas.
- Apéndice n.º 45: -Impresión de la Factura Electrónica n.º FA04-0007856 de 10 de setiembre de 2020.
 -Copia legalizada de la Guía de Remisión Remitente n.º 004-0008665 recibida de 11 de setiembre de 2020.
 -Copia simple de la Guía de Remisión Remitente n.º 004-0008665 de 10 de setiembre de 2020.
 -Impresión de la Factura Electrónica n.º FA04-0007908 de 16 de setiembre de 2020.
 -Copia legalizada de la Guía de Remisión Remitente n.º 004-0008720 recibida el 17 de setiembre de 2020.
 -Copia simple de la Guía de Remisión Remitente n.º 004-0008720 de 16 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 46: Copia simple de la Guía de Productos de Protección respiratoria desechable.
- Apéndice n.º 47: -Copia fedeada del Acta de Recopilación de Información n.º 002-2023-GORE.ICA- DIRESA/OCI de 12 de abril de 2023.
 -Copia visada de Documento s/n de 12 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 48: Copias visadas de la Tarjeta de Control Visible (TCV) con fecha de impresión 21 de abril de 2023.
- Apéndice n.º 49: -Copia fedeada del documento S/N de 17 de agosto de 2023.
 -Copia legalizada de la Guía de Remisión Remitente 0001- n.º 00049 de 11 de setiembre de 2020.
 -Copia visada de la Guía de Remisión Remitente 0001- n.º 00049 de



11 de setiembre de 2020.

- Apéndice n.º 50: Copia fedateada del Anexo F sin fecha.
- Apéndice n.º 51: Copia fedateada del Acta de Recopilación de Información n.º 002-2023-GORE.ICA- DIRESA/OCI de 21 de abril de 2023.
- Apéndice n.º 52: Copias fedateadas del Cuaderno de Ocurrencias de Portería del almacén de la Dirección Regional de Salud de Ica del 11 de setiembre de 2020 al 21 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 53: Copia fedateada del Acta Recopilación de Información n.º 003-2023-GORE.ICA- DIRESA/OCI de 21 de abril de 2023.
- Apéndice n.º 54: Copia fedateada de la Nota n.º 041 -2022-DIRESA-ICA/D.LOG/UOel de 27 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 55:
- Impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 23 de agosto de 2023, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2023-CG/0659-02-008 firmada digitalmente el 23 de agosto de 2023, Cédula de Notificación n.º 001-2023-CG/GRIC / OCI-AC-DIRESA Auditoría de Cumplimiento a la Dirección Regional de Salud de Ica firmado digitalmente el 23 de agosto de 2023, que adjunta la desviación de cumplimiento.
 - Impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 23 de agosto de 2023, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2023-CG/0659-02-008 firmada digitalmente el 23 de agosto de 2023, Cédula de Notificación n.º 002-2023-CG/GRIC / OCI-AC-DIRESA Auditoría de Cumplimiento a la Dirección Regional de Salud de Ica firmado digitalmente el 23 de agosto de 2023, que adjunta la desviación de cumplimiento.
 - Impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 23 de agosto de 2023, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2023-CG/0659-02-008 firmada digitalmente el 23 de agosto de 2023, Cédula de Notificación n.º 003-2023-CG/GRIC /OCI-AC-DIRESA Auditoría de Cumplimiento a la Dirección Regional de Salud de Ica firmado digitalmente el 23 de agosto de 2023, que adjunta la desviación de cumplimiento.
 - Copia visada del correo electrónico de rhurtado@contraloria.gob.pe de 31 de agosto de 2023, Asunto: Comunico Oficio, impresión del Oficio n.º 014-2023-GORE.ICA-DIRESA/OCI-AC firmado digitalmente el 23 de agosto de 2023, que adjunta los hechos contenidos en la desviación de cumplimiento.
 - Copia fedateada del Escrito s/n con fecha de recepción de 31 de agosto de 2023, mediante el cual el señor Otto Julio Chacalizaza Mendoza, presentó sus comentarios y/o aclaraciones.
 - Copia fedateada del Escrito s/n con fecha de recepción de 4 de setiembre de 2023, mediante el cual el señor José Armando Magallanes Navarro, presentó sus comentarios y/o aclaraciones.
 - Copia fedateada del Escrito 02 con fecha de recepción de 4 de setiembre de 2023, mediante el cual el señor Wilmore Faustino Ramos Peña, presentó sus comentarios y/o aclaraciones.
 - Copia fedateada del Escrito s/n con fecha de recepción de 6 de setiembre de 2023, y anexos en copias simples, mediante el cual la



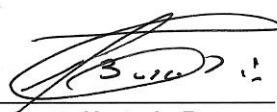
señora Rosario del Pilar Marcilla Miranda, presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

-Evaluación de comentarios y/o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en los hechos observados.

- Apéndice n.º 56:
- Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.º 0723-2020-GORE-DIRESA-ICA/DG de 18 de junio de 2020.
 - Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.º 1214-2021-GORE-DIRESA-ICA/DG de 10 de noviembre de 2021.
 - Copia fedateada del Memorando n.º 061 -2020-DIRESA-ICA/D.LOG de 19 de junio de 2020.
 - Copia fedateada del Memorando n.º 066 2022-DIRESA-ICA-OEA/D.LOG de 1 de junio de 2022.
 - Copia fedateada del Memo n.º 090 -2015/GORE/ICA/DIRESA/DIREMID de 9 de marzo de 2015.
 - Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.º 391-2012-GORE-ICA-DRSA/OEGyDRRH de 26 de marzo de 2012.
 - Copia fedateada del Capítulo VIII: Descripción e Funciones de los cargos, Unidad Orgánica: Oficina de Logística, cargo clasificado: Director de Sistema Administrativo I, del Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud.
 - Copia fedateada del Capítulo VIII: Descripción e Funciones de los cargos, Unidad Orgánica: Oficina de Logística, cargo clasificado: Especialista Administrativo IV, del Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud.
 - Copia fedateada del Memorando n.º 174-2018-DIRESA-ICA/DMID de 20 de marzo de 2018

Ica, 19 de setiembre de 2023


 Luisa Janeth Beltran Balbin
 Supervisora


 Renato Cesar Hurtado Busso
 Jefe de Comisión Auditora


 Renato Cesar Hurtado Busso
 Abogado de Comisión Auditora
 CAJ N° 3020

El Jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ica, 19 de setiembre de 2023



 Luisa Janeth Beltran Balbin
 Jefa del Órgano de Control Institucional
 Dirección Regional de Salud de Ica

Apéndice n.º 1



Auditoría de cumplimiento a la Dirección Regional de Salud de Ica
Periodo de 1 de julio de 2020 al 30 de setiembre de 2020

**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2023-2-0659-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN**

Nº	Sumilla del Hecho Observado	Documentos Nacionales de Identidad Nº	Nombre y Apellidos	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Civil	Penal	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)	
					Desde	Hasta						Administrativa funcional	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Mediante tres contrataciones directas, se adquirieron mascarillas desechables tipo N-95, de empresa que ofreció los bienes con un valor estimado por encima del precio del mercado, y simulando en una de ellas, el cumplimiento de plazos en la entrega del bien, afectando la eficiencia, legalidad y transparencia de la contratación pública así como la probidad con la que deben actuar los servidores públicos, ocasionando que la entidad adquiera bienes hasta por el doble del valor de venta en perjuicio de esta por s/598 120,00, y permitiendo la inaplicación de penalidades por mora en la entrega de los bienes por s/56 666,68.	Otto Julio Chacallaza Mendoza	[REDACTED]	Jefe de la Oficina de Logística	18/06/2020	10/11/2021	D. Leg 276	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	X		X
2		José Armando Magallanes Navarro	[REDACTED]	Jefe (e) de la Unidad de Obtención e Información	19/06/2020	01/06/2022	D. Leg 276	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	X		X
3		Wilmorez Ramos Peña	[REDACTED]	Responsable de Almacén Especializado	09/03/2015	Continua	D. Leg 276	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	X		X
4		Rosario Marcilla Miranda	[REDACTED]	Representante Legal de la empresa Suministros Médicos del Sur S.R.L				[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]			



F.

3

3


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000014-2023-CG/0659

DOCUMENTO : OFICIO N° 278-2023-GORE.ICA-DIRESA/OCI
EMISOR : LUISA JANETH BELTRAN BALBIN - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : VICTOR MANUEL MONTALVO VASQUEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171178585
TIPO DE SERVICIO
CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS : 1

Sumilla: Remite Informe de Auditoría N° 010-2023-2-0659-AC en 826 folios, a fin que inicie las acciones que correspondan

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 278-2023-GORE-ICA-DIRESA-OCI Remite Info





LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 278-2023-GORE.ICA-DIRESA/OCI

EMISOR : LUISA JANETH BELTRAN BALBIN - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : VICTOR MANUEL MONTALVO VASQUEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA

Sumilla:

Remite Informe de Auditoría N° 010-2023-2-0659-AC en 826 folios, a fin que inicie las acciones que correspondan

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171178585**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000014-2023-CG/0659
2. OFICIO N° 278-2023-GORE-ICA-DIRESA-OCI Remite Info

NOTIFICADOR : LUISA JANETH BELTRAN BALBIN - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



OFICIO N° 278-2023-GORE.ICA-DIRESA/OCI

Ica, 22 de setiembre de 2023

Señor:
Víctor Manuel Montalvo Vásquez
Director Ejecutivo
Dirección Regional de Salud Ica
Calle Servulo Gutierrez I-223
Ica/Ica/Ica

ASUNTO : Remite Informe de Auditoría N° 010-2023-2-0659-AC

Referencia : a) Oficio n.º 240-2023-GORE.ICA-DIRESA/OCI de 24 de julio de 2023
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la Adquisición de Mascarillas tipo N 95, mediante Contrataciones Directas N° 005, 006 y 007-2020-DIRESA-ICA en la Dirección Regional de Salud de Ica.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 010-2023-2-0659-AC, que consta de 826 folios y que podrá descargar en el siguiente link: [INFORME 10 AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO](#); el cual recomienda que el órgano competente efectué el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos involucrados en el hecho observado; asimismo, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se efectuó una recomendación, citada en el inciso 2 del VII; debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por la observación identificada en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Firmado digitalmente por BELTRAN
BALBIN Luisa Janeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-09-2023 09:13:28 -05:00

Luisa Janeth Beltran Balbin
Jefe Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Ica

LJBB/J OCI